



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Guerrero

**TOMO X
Volumen 14**

Índice

Volumen 14

X.15. GUERRERO**X.15.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**

X.15.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	128
X.15.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Acatepec)	169
X.15.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ayutla de los Libres)	176
X.15.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Iguala de la Independencia)	184

X.15.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL **321**

X.15.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chilapa de Álvarez)	321
X.15.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Luis Acatlán)	348

X.15.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-12000-02-0706

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG); las Secretarías de Desarrollo Social (SEDESOL); Coordinación General de Fortalecimiento Municipal (CGFORTAMUN); de Desarrollo Económico (SEDECO); de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (SDUOP); de Finanzas y Administración (SEFINA); de Fomento Turístico (SEFOTUR); de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); de Salud (SS); de Seguridad Pública y Protección Ciudadana (SSPyPC); General de Gobierno (SGG); del Organismo Público Descentralizado (O.P.D.); y de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG) del Gobierno del Estado de Guerrero.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable de la Ley de Coordinación Fiscal, Ley del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del estado de Guerrero; Código Fiscal de la Federación, Ley de Administración de Recursos Materiales; Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; Lineamientos Generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; Presupuesto de Egresos del estado de

Guerrero para el ejercicio fiscal 2008; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; Ley núm. 102 para el Desarrollo Social del estado de Guerrero; Ley de Administración de Recursos Materiales; Ley de Obras Públicas y sus servicios relacionados con las mismas y su Reglamento; Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Guerrero; Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; Reglamento Interior del COPLADEG, y la consecución de los objetivos del fondo.

2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios en complemento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que el Estado abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluyendo sus productos financieros; asimismo, verificar que la Entidad Federativa remitió, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, copia de la misma ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) y los recibos de los recursos depositados por Aportaciones federales, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el Estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, de conformidad de la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a Principios de Contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable de conformidad con la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances

presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación y la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

7. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo se registraron en los activos del estado, se contó con los resguardos correspondientes y que, mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos, y la Contabilidad Gubernamental del estado de Guerrero y Ley de Administración de Recursos Materiales.
8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros, se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el estado informó a sus habitantes, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
10. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo y mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
11. Verificar la constitución y operación en el Estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar); asimismo, comprobar si se sesionó con la periodicidad prevista en el reglamento o documento normativo que lo creó, además de verificar que se promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obras y de las acciones por realizar, de conformidad a la Ley de Coordinación

Fiscal y al Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG).

12. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que garanticen en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, además comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento; asimismo, verificar mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con la Ley de Administración de recursos materiales y Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.
13. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero.
14. Verificar si el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el Estado de Guerrero, así como medir la calidad de la gestión del fondo y coadyuvar a que éste, cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas:

- El Gobierno del Estado de Guerrero abrió una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, aplicación, administración y manejo de los recursos del FISE 2008.
- Las aportaciones del FISE 2008 no se gravaron o afectaron en garantía.
- Se registró, dentro del sistema de contabilidad, la recepción de los recursos del fondo y las erogaciones realizadas, además se mantuvieron conciliadas las cifras con la información reportada dentro de la Cuenta Pública Estatal 2008.
- Se tiene un sistema contable para registrar oportunamente y de manera acumulativa las operaciones realizadas con recursos del FISE 2008.
- El estado aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad en las adquisiciones realizadas con el FISE 2008, las cuales están amparadas en un pedido o contrato.
- Los bienes adquiridos con recursos del FISE 2008 se registraron en los activos del Estado, además se contó con los resguardos correspondientes.
- La documentación comprobatoria del gasto cumple con los requisitos fiscales establecidos.
- El importe ejercido bajo el concepto de Gastos Indirectos no supera el 3.0% del monto total ministrado.

Lo anterior cumplió los artículos 33, párrafo tercero, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32, 35, 42, 43 de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9 y 15 de la Ley de Administración de Recursos Materiales; 32, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y el Numeral Sexto de los Lineamientos Generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Debilidades:

- No se remitió a la DGPyP "A" de la SHCP copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria, además de que no se enviaron los recibos oficiales de las ministraciones de los recursos del fondo dentro de los plazos establecidos.

- A la fecha de la auditoría existen rendimientos financieros que no están programados para ejercerlos en obras y acciones de acuerdo con los objetivos del fondo FISE.
- Los registros contables correspondientes a los rendimientos financieros del FISE 2008 presentan diferencias con los rendimientos generados.
- La documentación comprobatoria del gasto no contiene ningún sello de operación con los recursos del Fondo.
- Se carece de mecanismos de control para garantizar que los recursos del fondo se destinen exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- La emisión de los “Oficios de autorización de los recursos”, por el Comité de Planeación para el Desarrollo del estado de Guerrero, donde se aprueba el ejercicio de los recursos y las obras o acciones a ejecutarse, instrumentos que no fueron debidamente validados por la instancia legalmente facultada.
- En los oficios de “Ajustes Presupuestales” y “Transferencias compensadas”, se observaron modificaciones presupuestales y financieras no programadas, debido a que algunas dependencias ejecutoras como la CICAEG y la SEDESOL sustituyeron obras o acciones, originalmente autorizadas por el COPLADEG, por otras sin la previa autorización correspondiente por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.
- El gobierno del estado no informó a sus habitantes el monto de los recursos que recibió en el ejercicio 2008 a través del FISE, las obras y acciones por realizar, costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios.
- El gobierno del estado no informó a sus habitantes, al término del ejercicio, de los resultados alcanzados con el FISE 2008.
- El estado no proporcionó evidencia del envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FISE 2008.
- No se proporcionó evidencia documental de que el estado envió la información sobre la utilización de los recursos del FISE 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), ni de haberlos publicado en los medios locales oficiales de difusión y puesto a disposición del

público en general a través de las respectivas páginas de Internet o por algún otro medio local de difusión.

- No se mostró evidencia documental de la participación de los beneficiarios en las obras realizadas con recursos del FISE 2008, en el destino y vigilancia de éstas, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se realizaron.
- Algunos bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 aún no se encuentran en funcionamiento a la fecha de la revisión.
- No se proporcionó evidencia documental de realizarse la Evaluación del Impacto Ambiental antes de la ejecución de las obras realizadas con recursos del FISE 2008.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, y fracciones I, II, III, IV y V, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, II, párrafo último, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 28, 32 y 62, párrafo primero, del Decreto número 577 del Presupuesto de Egresos del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008; 28, 43 de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del estado de Guerrero; 22, fracción XXI BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Guerrero número 433; 2, fracción IX, 4, 21, 27, fracción III, 34, fracción I, 58, párrafo primero, de la Ley de Planeación para el estado de Guerrero; 11 de la Ley núm. 102 para el Desarrollo Social del estado de Guerrero; 33 de la Ley de Administración de Recursos Materiales; 20, 21, fracciones I, II, III, IV, VIII y XII, 24, párrafo primero, 46, párrafo segundo, 59, párrafos primero, segundo y sexto, 64, párrafo primero, 66, 67, 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, fracciones IV y V, 10, párrafo primero, 66, 68, fracción II, 84, fracción V, 86, fracción I, inciso d, y fracción IV, 93, párrafo primero, 94, 95, 96 y 137, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, fracción XIV, 35, 37, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del estado de Guerrero; 4, 5, fracciones II, III, IX, del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental; 8, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; Numerales Séptimo, Octavo y Cuarto Transitorio de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaria de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse del oficio núm.

SFA/SE/0035/09 del 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, con el cual se instruye al Encargado de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, al Director General de Presupuesto Sector Central, al Director General de Tesorería y al Coordinador General del COPLADEG, implementar mecanismos de control y supervisión necesarios, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto del logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, así como mejores prácticas de gobierno. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 65-50218663-8 de Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander y los recibos oficiales remitidos a la Federación, se verificó que la TESOFE entregó mensualmente, de manera ágil y directa los recursos del FISE 2008 al estado de Guerrero por 361,148.9 miles de pesos, conforme a lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008 a que se refiere el capítulo V, artículo 32, párrafo penúltimo de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, se comprobó que los recursos del fondo no se gravaron o afectaron en garantía, de conformidad con los artículos 33 y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis del contrato de apertura de la cuenta bancaria y los estados de cuenta del Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander núm. 65-50218663-8 que se utilizó para la recepción, manejo, administración y aplicación de los recursos del FISE 2008, se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero abrió una cuenta bancaria productiva específica para la operación del fondo, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta de Banco Santander, S. A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander núm. 65-50218663-8 que se utilizó para la recepción y manejo de los recursos del FISE 2008, se constató que:

1. Se generaron intereses en la cuenta bancaria núm. 65-50218663-8 por 10,216.4 miles de pesos, en el periodo del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2008 y 2,453.0 miles de pesos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de julio de 2009, o que totaliza 12,669.4 miles de pesos por concepto de rendimientos financieros totales, mas el saldo existente de los recursos del FISE 2008 a la fecha de la revisión.
2. Por consecuencia se tiene una disponibilidad de 38,919.7 miles de pesos al 31 de julio de 2009, de los cuales, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de que se encuentren programados para ejecutarlos en obras y acciones conforme a los objetivos del fondo.

Lo anterior incumplió los artículos 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaría de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse del oficio núm. SFA/SE/0036/09 del 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, con el cual se instruyó al Coordinador General Adjunto del COPLADEG, implementar mecanismos de control y supervisión, a fin de que en ejercicios posteriores, las áreas responsables de operar y administrar los recursos del fondo los programen en su totalidad para ejecutarlos en obras y acciones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Guerrero no proporcionó evidencia documental de que remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante la Tesorería de la Federación, en incumplimiento al numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados el 21 de enero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaría de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse del oficio núm. SFA/SE/0037/09 del 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, con el cual se instruye al Director General de Tesorería, implementar mecanismos de control y supervisión, a fin de en ejercicios posteriores, el área responsable de operar y administrar los recursos del fondo notifique oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el registro de la cuenta bancaria específica para el fondo ante la TESOFE, acción que se atenderá dando cumplimiento en término de lo que al efecto dispongan los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales correspondientes a la ministración de los recursos del FISE 2008 y los oficios por medio de los cuales la "Representación Fiscal en el D.F.", dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió los recibos a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", de la SHCP, se constató que la entidad fiscalizada no envió los recibos oficiales dentro del plazo establecido de 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que lo recibieron, específicamente el del mes de enero y de los meses de abril a octubre de 2008. Lo anterior incumplió el numeral Octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaría de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse del oficio núm. SFA/SE/0038/09 del 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, con el cual se instruyó al Director General de Tesorería, implementar mecanismos de control y supervisión, a fin de en ejercicios posteriores, el área responsable de operar y administrar los recursos del fondo envíen los respectivos recibos que le corresponden a la ministración de los recursos a la DGPYP "A", dentro de los plazos establecidos, acción que se atenderá dando cumplimiento en término

de lo que al efecto dispongan los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el ejercicio fiscal correspondiente. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de las pólizas contables de ingresos por la recepción de los recursos del FISE 2008, los correspondientes registros contables mostrados en el auxiliar contable "42-0002-003-0002 Radicación FAIS Estatal" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, y de los estados de cuenta bancarios núms. 50218663-8 del Banco Santander, S. A., se verificó que los recursos del fondo por 361,148.9 miles de pesos, se registraron de acuerdo a Principios de Contabilidad, se mantienen conciliadas las cifras entre los sistemas de registro y la información de Cuenta Pública Estatal y están soportados con la documentación justificativa y comprobatoria original. En incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas contables de ingresos por la recepción de los recursos del fondo y los registros contables por los rendimientos financieros generados y mostrados en el auxiliar contable con número de cuenta "42-0002-003-0002-00002 Rendimientos FAIS Estatal" del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, se constató que existe una diferencia por 511.2 miles de pesos entre los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria núm. 65-50218663-8 del Banco Santander, S. A., y lo registrado en la contabilidad del estado. Lo anterior incumplió el artículo 43 de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaria de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse del oficio núm. SFA/SE/0039/09 del 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, con el cual se instruyó al Director General de Presupuesto Sector Central y al Encargado de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, implementar mecanismos de control y supervisión,

a fin de que se mantengan las cifras conciliadas con los registros contables y se facilite la fiscalización de los recursos del fondo. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de las erogaciones realizadas con los recursos del FISE 2008 identificadas en las pólizas de egresos de cada uno de los ejecutores del fondo y reflejadas en los estados de cuenta bancarios de los mismos ejecutores, se constató que el gobierno del estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas por 322,064.1 miles de pesos; además, se verificó que las erogaciones realizadas se soportaron con la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con los requisitos fiscales, se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones que permitieron identificar los saldos contables; asimismo, se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en su Sistema contable. Lo anterior cumplió los artículos 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32, 35, 42 y 43 de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, sobre los bienes adquiridos con los recursos del FISE 2008, se comprobó que los bienes que integraron la muestra a revisar, se registraron en el Sistema Contable de la entidad fiscalizada dentro de una cuenta de activo núm. “31-0001-001-00000-00000” denominada “Patrimonio Estatal” por un monto de 10,733.9 miles de pesos. En incumplimiento de los artículos 35, 42 y 43 de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos.

Con el análisis de la liberación de los recursos del fondo, previamente a la ejecución de obras y acciones, de los documentos denominados “Oficios de autorización de los recursos”, emitidos por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), donde se aprueba el

ejercicio de los recursos para las obras o acciones por ejecutarse, se verificó que dichos instrumentos no fueron debidamente validados por la instancia legalmente facultada; es decir, la Secretaría de Finanzas y Administración, en incumplimiento de los artículos 28 de la Ley número 255 del Presupuesto de Egresos y la Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero; 22, fracción XXI BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 8, fracción XXVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaría de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse de diversos oficios en copias certificadas, suscritos por el Coordinador General Adjunto del COPLADEG, por medio de los cuales autoriza recursos para diversas obras a cargo de Secretarías y Dependencias del estado de Guerrero. Además anexan copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, del 19 de enero de 2007, en el que se publicó el “Acuerdo por el que se delega a los Coordinadores General y General Adjunto del Comité de Planeación para el desarrollo del Estado de Guerrero la atribución de emitir la autorización de recursos en el marco del Presupuesto de inversión aprobado para el Ejercicio Fiscal. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En el análisis del ejercicio de los recursos del fondo FISE 2008, y de los oficios núms. CICAEG/DA/CP/11038/09, CGAC.DGPI-DGPP/0249/2009, DGPI/DGPP/1173/2008, y SDS/DGA/1413/08 del 25 de febrero y 7 de abril del 2009, y del 31 de diciembre y 14 de noviembre de 2008, respectivamente, se observó la autorización a modificaciones presupuestales y financieras no programadas, derivado de la solicitud de “Transferencias compensadas” o “Ajustes Presupuestales”, de algunas dependencias ejecutoras como son: la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG) y de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), las cuales sustituyeron obras o acciones, originalmente autorizadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), por otras obras o acciones sin la autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración, dependencia facultada para aprobar esas modificaciones, en incumplimiento de los artículos 28, 32 y 62, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos del estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaría de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse de los oficios núm. SFA/SE/DGPSC/048-A/09 y SFA/SE/DGPSC/056-A/09, del 11 y 20 de marzo de 2009, respectivamente y SFA/SE/DGPSC/266/09, del 10 de noviembre de 2009, suscritos por el Secretario

de Finanzas y Administración, con el cual se autorizaron las transferencias compensadas y Ajustes Presupuestales observados, sin embargo, los realizaron extemporáneamente en el ejercicio 2009, es decir, en forma posterior a la fecha de aprobación inicial del COPLADEG.

Acción Promovida

08-B-12000-02-0706-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las Responsabilidades Administrativas Sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportaria del Estado de Guerrero (CICAEG) y de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) que en su gestión, durante el proceso de aprobación o autorización de los recursos a las diversas dependencias para la aplicación del recurso FISE, autorizaron la disposición de los recursos del fondo sin tener las atribuciones legales para ese fin, en incumplimiento de los artículos 28, 32 y 62, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008.

La Contraloría General del Estado de Guerrero proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la verificación de los recursos ejercidos del fondo al 31 de julio 2009, se constató que el estado de Guerrero ejerció recursos por 331,721.3 miles de pesos, en obras y acciones como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR OBRAS Y ACCIONES
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto ejercido al julio de 2009	31
Obras	267,596.2	
Acciones o inversiones	64,125.1	
Total	331,721.3	

FUENTE: Cierre del Ejercicio al 31 de julio de 2009.

En la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Guerrero, referente a la comprobación del gasto con recursos que corresponden al fondo del ejercicio fiscal 2008 y sus productos financieros, mediante las pólizas de egresos y a los estados de cuenta bancarios aportados por el ente auditado, se observó que se destinaron recursos del fondo por 244,671.8 miles de pesos para el financiamiento no exclusivo de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de infraestructura que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, o bien, las obras y acciones no son de ámbito regional o intermunicipal, ya que los trabajos en las obras básicamente consistieron en la rehabilitación, conservación o mantenimiento, remodelación o ampliaciones de obras cuya infraestructura ya existe o son ejecutados en zonas urbanas que ya cuentan con infraestructura de servicios básicos; por otra parte, la ejecución de acciones o inversiones consistieron en la adquisición de equipos para la modernización de actividades en las oficinas de gobierno, vehículos para traslados de personal, eventos y exposiciones, y en proyectos productivos, los cuales no corresponden a los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, 33, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 INVERSIÓN EJERCIDA EN OBRAS Y/O ACCIONES QUE NO CUMPLEN CON LAS
 DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Obras y/o acciones sociales	Municipio	Importe ejercido
Elaboración de proyecto técnico ejecutivo de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de Xochihuehuetlan, mpio. de Xochihuehuetlan - APAZU	Xochihuehuetlan	82.1
Elaboración del proyecto técnico ejecutivo de alcantarillado sanitario y saneamiento de Papanoa, mpio. de Tecpan de Galeana - APAZU	Tecpan de Galeana	60.0
Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de 12.32 lts/seg y Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de Atliaca, mpio. de Tixtla de Guerrero - APAZU	Varios	5,840.2
Elaboración del proyecto técnico ejecutivo de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de Tehuilopec, mpio. de Taxco de Alarcon - APAZU	Taxco de Alarcón	18.8
Construcción de red de atarjeas y Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en Ayutla, mpio. de Ayutla de los libres - APAZU	Ayutla de los libres	982.5
Estudios de diagnostico, planeación integral y proyectos ejecutivos de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento en la cuenca del río Cacalotenango y Taxco de Alarcon, mpio. de Taxco de Alarcon - APAZU	Taxco de Alarcón	747.1
Elaboración de proyecto técnico ejecutivo de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de El Paraíso, mpio. de Atoyac de Álvarez - APAZU	Atoyac de Álvarez	82.5
Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de 14.70 lts/seg y Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de Tlacotepec, mpio. Gral. Heliodoro Castillo - APAZU	Varios	3,061.4
Elaboración de proyecto técnico ejecutivo de agua potable de Tlamacazapa, mpio. de Taxco de Alarcon - APAZU	Taxco de Alarcón	125.5
Elaboración de proyecto técnico ejecutivo de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de Taxco el viejo, mpio. de Taxco de Alarcon - APAZU	Taxco de Alarcón	60.0
Construcción de colectores en Chilpancingo, mpio. de Chilpancingo de los bravo – APAZU	Chilpancingo de los Bravo	5,322.2
Elaboración de proyecto técnico ejecutivo de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de Ahuacuotzingo, mpio. de Ahuacuotzingo - APAZU	Ahuacuotzingo	82.5
Elaboración de proyecto técnico ejecutivo de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de petaquillas, mpio. de Chilpancingo de los bravo - APAZU	Chilpancingo de los Bravo	119.1
Construcción de colectores y emisor y Construcción del sistema de saneamiento (lagunas de oxidación) de Chichihualco mpio de Leonardo Bravo – APAZU	Leonardo Bravo	1,255.1

Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales de lodos activados y Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de Colotlipa, mpio. de Quechultenango – APAZU	Quechultenango	6,713.2
Elaboración del proyecto técnico ejecutivo de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de Colotepec, mpio. de Ayutla de los Libres - APAZU	Ayutla de los Libres	66.3
Elaboración del proyecto técnico ejecutivo de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de el Coacoyul / Zihuatanejo, mpio. de José Azueta - APAZU	Zihuatanejo de Azueta	106.5
Elaboración de proyecto técnico ejecutivo de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de Changata, mpio. de Ajuchitlan del Progreso - APAZU	Ajuchitlán del Progreso	137.0
Elaboración del proyecto técnico ejecutivo de alcantarillado sanitario y saneamiento de Xochipala, mpio. de Eduardo Neri - APAZU	Eduardo Neri	75.0
Elaboración del proyecto ejecutivo de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de Mazatlán, mpio. de Chilpancingo de los bravo - APAZU	Chilpancingo de los Bravo	90.0
Elaboración de proyecto técnico ejecutivo de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento de Iguala, mpio. de Iguala - APAZU	Iguala	59.5
Elaboración de proyecto técnico ejecutivo de alcantarillado sanitario y saneamiento de Acamixtla, mpio. de Taxco de Alarcon - APAZU	Taxco de Alarcón	66.9
Construcción de obra complementaria a 1a. fase PTAR, Construcción de colector no. 1, 2 y 3 y Construcción de sub-emisor no. 1 y red de atarjeas en San José Ixtapa, mpio. de José Azueta – APAZU	Zihuatanejo de Azueta	3,417.5
Construcción de la PTAR tipo aereación extendida con espesamiento de lodos y desinfección terminal de 10.12 lts/seg y Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de Cutzamala, mpio. de Cutzamala de Pinzón - APAZU	Varios	3,052.6
Programa PRODDER de devolución de derechos	Varias	23,892.5
Anticipo para estudio de proyectos ejecutivos de agua potable alcantarillado sanitario de la localidad de Jaleaca de Catalán	Chilpancingo de los Bravo	60.0
Construcción de drenaje 2° etapa	Tlapehuala	300.0
Pavimentación de calle y construcción de drenaje sanitario en calle Morelos	Buenavista de Cuéllar	150.7
Pavimentación de calle y construcción de drenaje sanitario en la calle Independencia	Buenavista de Cuéllar	167.5
Pavimentación de calle y construcción de drenaje sanitario en la calle Lázaro Cárdenas	Buenavista de Cuéllar	167.7
Pavimentación de calle Miguel Villanueva	Cuetzala del Progreso	143.8
Pavimentación de la calle al panteón Santa Teresa	Iguala	150.0
Estudio y perforación de pozo profundo	Iguala	400.0
Monumento histórico, remodelación de la bóveda de la iglesia	Ixcateopan de Cuauhtémoc	150.0
Construcción del bardeado del panteón (antes sistema de agua potable el Horconcito)	Taxco	187.5
Pavimentación de calle principal 2° etapa	Taxco	69.4
Techado de la cancha de basquetbol	Taxco	243.8
Pavimentación de carretera al panteón	Taxco	150.0

Construcción de baños y cancha de basquetbol en la escuela primaria Netzahualcoyotl	Teloloapan	112.5
Bardeado con piedra al panteón municipal los Llamos	Tepecoacuilco de t.	587.8
Monumento histórico, reconstrucción del bardeado de la iglesia	Tepecoacuilco de t.	112.5
Construcción de unidad deportiva 3° etapa	Leonardo Bravo	800.0
Construcción de bordo para abrevadero	Chilapa de Álvarez	112.5
Construcción de salón de usos múltiples	Chilapa de Álvarez	195.0
Pavimentación de acceso al puente vehicular Alpoyeca-San José Buenavista	Alpoyeca	400.0
Pavimentación de camino al puente vehicular	Alpoyeca	30.0
Construcción de cancha de basquetbol en la preparatoria popular	Alpoyeca	57.5
Pavimentación de calle Allende	Alpoyeca	70.0
Pavimentación de la calle Hidalgo 3° etapa	Alpoyeca	260.0
Ampliación y pavimentación de carretera 4° etapa	Huamuxtitlán	500.0
Construcción de unidad deportiva 1° etapa	Huamuxtitlán	500.0
Pavimentación de camino al santuario 1° etapa	Olinalá	150.0
Construcción de planta purificadora de agua	Eduardo Neri	100.0
Construcción de invernaderos para hortalizas	Pilcaya	800.0
Construcción iguanario parque Papagayo	Acapulco	1,309.3
Rehabilitación auditorio parque Papagayo	Acapulco	261.0
Asesoría y capacitación en rellenos sanitarios manuales para poblaciones menores de 5,000 habitantes	Varios	1,816.7
Proyecto Nuxco	Tecpan de Galeana	500.0
Aportación a la asociación de secretarios de desarrollo económico	Chilpancingo de los Bravo	179.7
Proyecto hotel Marquelia	Marquelia	1,000.0
Programa México-China	Cobertura estatal	1,250.0
Foro PYME	Acapulco de Juárez	535.5
Instalación de talleres de carpintería en CERESOS	Cobertura estatal	227.4
Proyecto COMERKO	Tecpan de Galeana	500.0
Feria del sombrero	Tlapehuala	233.5
Expoplata	Taxco de Alarcón	164.0
Proyecto Papanoa	Tecpan de Galeana	2,511.0
Elaboración plan de negocios sectores maíz y coco	Cobertura estatal	136.7
Elaboración de trípticos informativos FISE 2008	Chilpancingo	54.6
Rehabilitación de la avenida tecnológico de Acapulco (construcción de presa gavión-2) en la col. Llano largo de Acapulco, mpio. de Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	12,676.1
Construcción de tribunas en cancha de la escuela secundaria José A. Ramírez, col. Tribuna nacional, Chilpancingo	Chilpancingo de los Bravo	164.4
Terminación de la construcción del techo de la plaza cívica de la escuela secundaria técnica escuadrón 201 de Tecoaapa	Tecoanapa	95.6

Construcción de cancha de basquet bol en la comunidad de Papala (rehabilitación de la unidad deportiva los adobes), en Taxco, mpio. de Taxco de Alarcon	Taxco de Alarcón	133.4
Construcción de techado a base de multytecho, en el centro de integración juvenil (CIJA) en el fraccionamiento marina diamante de Acapulco	Acapulco de Juárez	5,800.0
Construcción de techado de la cancha de basquetbol, en la unidad deportiva de Iguala, mpio. de Iguala de la independencia	Iguala de la Independencia	656.2
Rehabilitación de la unidad deportiva de la col. Galeana en Chilpancingo, mpio. de Chilpancingo de los bravo	Chilpancingo de los Bravo	400.0
Construcción (1a. etapa) de la cancha de basquetbol, en la comunidad de Xiloxuchican, mpio. de Chilapa de Álvarez	Chilapa de Álvarez	214.3
Pavimentación de la calle Pino Suárez, col. 20 de noviembre en Acapulco, mpio. de Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	1,113.1
Techado de la cancha de usos múltiples, en la comunidad de Mexquititlán, mpio. de Tlalixtaquilla de Maldonado	Tlalixtaquilla de Maldonado	663.1
Terminación de la unidad de atención a mujeres víctimas de la violencia en Cd. Altamirano, mpio. de Pungarabato	Pungarabato	564.0
Remodelación canchas deportivas etapa 32 de la col. Infonavit, el coloso en Acapulco, mpio. de Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	500.0
Construcción de techado de la cancha de basquetbol en la comunidad de la Rivera, mpio. de Tlalixtaquilla de Maldonado	Tlalixtaquilla de Maldonado	348.9
Reparación del canal pluvial en el andador mangle de la calle 6 de enero en la col. la laja, municipio de Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	241.8
Rehabilitación de la unidad deportiva en la col. galeana de Chilpancingo, mpio. de Chilpancingo de los bravo	Chilpancingo de los Bravo	317.5
Construcción de la 2a. etapa de la pavimentación, en la calle alta tensión, en la col. Miguel de la Madrid, las cruces en Acapulco, mpio. de Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	113.1
Construcción del techado de la cancha de basquetbol en la comunidad Laguna del quemado, municipio de Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	709.0
Actualización del plan de desarrollo urbano del centro de población de Chilpancingo (conurbación Chilpancingo-Petaquillas), mpio. de Chilpancingo de los bravo	Chilpancingo de los Bravo	1,100.0
Rehabilitación de la cancha de basquetbol en la comunidad de Atzacaloya, mpio. de Chilapa de Álvarez	Chilapa de Álvarez	298.7
Construcción de la pavimentación en la calle amistad en la col. Bosque de la cañada, municipio de Acapulco de Juárez	Acapulco de Juárez	1,040.7
Pavimentación de la calle Rodrigo Torres Hernández de la col. Margarita Viguri en Chilpancingo, mpio. de Chilpancingo de los bravo	Chilpancingo de los Bravo	700.0
Construcción de cisterna en la escuela primaria José María Morelos y Pavón en el barrio de San Francisco de Chilpancingo, mpio. de Chilpancingo de los bravo	Chilpancingo de los Bravo	114.0

Construcción de la pavimentación con concreto hidráulico en calle Cocoteros col. El Jardín	Acapulco	590.5
Rehabilitación de puente Escénica Loyola	Acapulco	5,416.9
Modernización de oficinas rentísticas transporte oficinas	Cobertura estatal	1,465.7
Equipo de transporte para la dirección de fiscalización auditorías federales y estatales dirección general de fiscalización	Cobertura estatal	244.3
Equipo de transporte para la dirección de fiscalización para la administraciones fiscales como dirección general de recaudación	Cobertura estatal	404.0
Adquisición de equipo de transporte coordinaciones fiscales dirección de fiscalización	Cobertura estatal	1,479.5
Modernización de oficinas rentísticas mobiliario oficinas	Cobertura estatal	4,781.9
Desarrollo de la metodología de programación estratégica institucional en el gobierno del estado de Guerrero	Cobertura estatal	349.1
Adquisición de equipo de comunicación e informática coordinaciones fiscales dirección de fiscalización	Cobertura estatal	929.7
Adquisición de mobiliario y equipo de oficina las coordinaciones fiscales dirección de fiscalización	Cobertura estatal	839.4
Rehabilitación y acondicionamiento calle Bernal Díaz del Castillo		788.3
Equipamiento registro público de la propiedad Zihuatanejo	José Azueta	193.6
Rehabilitación y acondicionamiento de espacios del IGC	Chilpancingo	811.2
Cursos de capacitación y adquisición de vehículos seguridad pública	Cobertura estatal	654.7
Impermeabilización de losa de azotea y adecuación de agencia del ministerio público central en Acapulco	Acapulco	200.3
Proyecto arqueológico Soledad de Maciel 2o etapa	Petatlán	950.0
Programa de señalización turística estatal 3o etapa	Cobertura estatal	2,000.5
Programa Taxco pueblo mágico 7o etapa	Taxco de Alarcón	1,687.5
Programa de infraestructura para empresas en municipios con vocación ecoturística	Cobertura estatal	2,372.1
Mantenimiento del puente peatonal terminal marítima fuerte de San Diego	Acapulco de Juárez	360.0
Proyecto arqueológico Tehuacalco 3o etapa	Varios	8,452.8
Remodelación del museo regional de la tercera raza en Cuajinicuilapa	Cuajinicuilapa	349.2
Camino de acceso al proyecto arqueológico Tehuacalco	Varios	2,313.0
Implementación plan de aprovechamiento de residuos ejecutar plan de aprovechamiento cobertura estatal	Chilpancingo de los Bravo	855.0
Adquisición de vehículo para la vigilancia del cumplimiento de la legislación ambiental	Chilpancingo de los Bravo	160.0
Actualización del marco jurídico en materia ambiental	Chilpancingo de los Bravo	250.0
Adquisición equipo infraestructura Ejido Balcón	Varios	796.7
Fortalecimiento institucional ambiental infraestructura Chilpancingo	Chilpancingo de los Bravo	1,400.0
Regularización disposición final de residuos sólidos, sanear tiraderos, cobertura estatal	Chilpancingo de los Bravo	520.3

Adquisición de equipo de monitoreo atmosférico muestreo y vigilancia de la calidad del aire Acapulco	Chilpancingo de los Bravo	444.5
Programa viveros para conservación y manejo de manglares en costa chica y costa grande	Varios	701.4
Terminación y equipamiento hospital básico comunitario Teloloapan (Teloloapan)	Teloloapan	406.8
Adquisición de ambulancia para red de emergencias en hospital básico comunitario de Tecpan de Galeana	Tecpan de Galeana	855.2
Ampliación área física centro estatal de oftalmología Acapulco (Acapulco de Juárez)	Acapulco de Juárez	4,362.3
Mantenimiento del sistema de alerta sísmica de la subsecretaría de protección civil	Cobertura estatal	1,162.6
Adquisición de equipo para elaboración y difusión de material de la subsecretaría de protección civil	Cobertura estatal	1,200.0
Implementación de una red de monitoreo meteorológico de la subsecretaría de protección civil		2,554.1
Programa de instalación de laderas inestables potenciales (adquisición de vehículo)	Chilpancingo	210.2
Consolidar la modernización de la S.G.G. eficiente y optimizar las actividades edificio norte 2do. nivel del palacio de gobierno	Chilpancingo de los Bravo	2,000.0
Modernización administrativa y tecnológica del periódico oficial del estado	Varios	79.6
Cajeros de servicios	Cobertura estatal	4,289.4
Fortalecer la capacitación y asesoría agraria (jurídica y técnica)	Varios	276.6
Enlace satelital	Cobertura estatal	799.9
Adquisición de equipo de computo	Chilpancingo de los Bravo	629.8
Interconexión de oficialías	Cobertura estatal	5,059.6
Conservación del camino E. C. (Coyuca de Catalán - Ajuchitlan) - La bajada	Coyuca de Catalán	1,379.3
Conservación del camino Santo Niño - El escondido, tramo del km 0+000 al km 8+576, municipio de Arcelia.	Arcelia	1,726.4
Conservación del camino Colotipa - grutas de Juxtahuaca, tramo del km. 0+000 al km. 5+500, mpio. de Quechultenango, Gro	Quechultenango	2,007.2
Conservación del camino Santa Rosa - Hacienda de cabañas, tramo del km 0+000 al km 8+000, municipio de San Jerónimo de Juárez.	Benito Juárez	1,510.5
Conservación del camino E. C. (Acapulco - Pinotepa nacional) - Agua zarca, tramo del km 0+000 al km 1+200, municipio de Azoyú.	Azoyú	309.0
Conservación del camino E. C. (Acapulco - Pinotepa nacional) - Huehuetan, tramo del km 0+000 al km 1+800, municipio de Azoyú.	Azoyú	1,099.3
Conservación del camino Ometepepec - Santa María, tramo del km 0+000 al km 10+000, municipio de Ometepepec.	Ometepepec	1,724.0
Conservación del camino Chapa - Los Sauces del km 0+000 al km 9+500, mpio. de Teloloapan, Gro.	Teloloapan	1,480.0
Conservación del camino San Miguel Totolapan - Valle luz, tramo del km. 0+000 al km. 5+080, mpio. San Miguel Totolapan, Gro.	San Miguel Totolapan	2,342.4
Conservación del camino Ahuehuepan - Tonalapa del Río - Coatepec costales, tramo del km. 0+000 al km. 13+500, mpio. de Teloloapan, Gro.	San Miguel Totolapan	5,008.3

Conservación del camino El platanal - Huitziltepec - Axaxacualco - Tlanipatla, tramo del km 16+300 al km 21+900, municipio de Eduardo Neri.	Eduardo Neri	2,066.9
Renta de módulos de maquinaria	Varios	4,191.7
Conservación de la aeropista "Santa Bárbara"	Altamirano	3,249.7
Conservación de la aeropista "Chilpancingo"	Chilpancingo de los Bravo	1,505.9
Conservación de la aeropista "Santa Cruz"	Huamuxtitlán	237.3
Conservación del camino pavimentado Tunzingo - San Isidro Gallinero - la Concepción Tunzingo - San Isidro Gallinero	Acapulco	2,498.0
Conservación del camino pavimentado San Juan Chico - Las minas, tramo del km 2+000 al km 3+400, municipio de San Marcos.	San Marcos	2,466.0
Construcción del acceso vial de la aeropista Chilpancingo	Chilpancingo de los Bravo	1,645.6
Zampeado de taludes en terraplenes de accesos de los puentes "Arroyo frío" y "La soledad"	Cuajinicuilapa	1,472.7
Estudio y proyecto del puente arroyo chía ubicado sobre el camino potrerrillos del rincón - Coapinole - Tuxtepec - Pueblo Hidalgo.	Malinaltepec-San Luis Acatlán	2.5
Estudio y proyecto del camino Ayutla - Alcamani - Plan de gatica - Teozintla - Jocutla - Colotipa, tramo km. 0+000 al km. 75+000, subtramo del km. 41+300 al km. 75+000	Ayutla de los Libres, Quechultenango y Acatepec	511.3
Conservación del acceso a la aeropista de Zacacoyuca, municipio de Iguala de la independencia.	Iguala de la Independencia	989.6
Conservación del camino pavimentado E. C. (Teloloapan - Apaxtla - El caracol) - Tlatzala, municipio de Apaxtla de Castrejón.	Iguala de la Independencia	1,269.2
Ampliación del hangar de la aeropista Chilpancingo	Chilpancingo de los Bravo	648.8
Conservación del acceso pavimentado Amuco de la reforma, municipio de Coyuca de Catalán.	Coyuca de Catalán	1,795.2
Conservación del camino San Pedro Cacahuatpec - Aguacaliente	Acapulco	1,680.9
Conservación del camino E. C. (Tlapa - Marquelia) - Arroyo Chia, municipio de Iliatenco.	Iliatenco	1,754.2
Conservación del camino Villa Nicolás - San Antonio de los libres - Puerto San José, tramo del km 0+000 al km 21+100, municipio de Ajuchitlán del Progreso.	Ajuchitlán del Progreso	1,592.3
Conservación del camino Villa de Ayala - Ixcatepec - Campo morado, tramo del km 0+000 al km 35+600, municipio de Arcelia.	Arcelia	1,471.6
Conservación del Camino los nopales - col. Cuauhtemoc, tramo del km 0+000 al km 18+000, municipio de Tlalchapa.	Tlalchapa	1,702.0
Conservación del Camino el jilguero - Crucero las margaritas, tramo del km 0+000 al km 19+000, municipio Gral. Heliodoro Castillo.	Gral. Heliodoro Castillo	1,253.8
Conservación del camino Tlanicuulco - El epazote - Mezcalcingo, tramo del km 0+000 al km 12+000, municipios de Quechultenango y Chilapa de Álvarez.	Quechultenango y Chilapa de Álvarez	1,423.2
Conservación del camino Atzacaloya - El Jaguey - Grutas de Juxtlahuaca, tramo del km 4+000 al km 18+000, municipio de Chilapa de Álvarez.	Chilapa de Álvarez	1,728.0
Conservación del camino E. C. (Tlapa - Marquelia) km 78 - Espino blanco - Colombia de Guadalupe, municipio de Malinaltepec.	Malinaltepec	1,223.9

Conservación del camino Santa cruz - Ocotitlán - Coacoyul, municipio de Zitlala	Zitlala	568.9
Programa de atención para emergencias	Varios	6,284.3
Elaboración del proyecto ejecutivo del Camino ocotito - Tlahuizapa - Coacoyulillo - Jaleaca de Catalán	Chilpancingo	1,045.1
Elaboración del proyecto ejecutivo del Camino rural Iliatenco - El aserradero del km. 15+080 al km. 20+880	Iliatenco	294.5
Elaboración de estudio y proyecto ejecutivo para la pavimentación de la carretera Bajos del ejido - Tixtlancingo	Coyuca de Benítez	321.9
Elaboración del estudio y proyectos de la carretera Atrixco - Zihualpoloya, tramo del km. 0+000 al km. 8+000	Copala y Cuauhtepic	321.9
Conservación del Camino rural E. C. (Acapulco - Pinotepa nacional) - Bahía de agua dulce, tramo del km. 0+000 al km. 4+000, mpio. de Copala.	Copala	458.2
Conservación del camino rural E. C. (Acapulco - Pinotepa nacional) - La fortuna, longitud 4 kms. municipio de Copala	Copala	612.7
Elaboración de estudio y proyecto para la modernización del Camino la unión - Coahuayutla, tramo del km. 0+000 al km. 69+800, subtramo del km. 46+000 al km. 69+800	La Unión y Coahuayutla	1,460.0
Elaboración del proyecto ejecutivo de la carretera Las cruces - Puerto Marqués, tramo las Cruces - Cayaco.	Acapulco	1,207.2
Supervisión externa para las obras que se están ejecutando en la región tierra caliente	Ajuchitlán	241.9
Conservación del Camino cruz de ocote - Jaleaca de Catalán, longitud 10.00 kms., municipio de Chilpancingo, en el estado de Guerrero.	Chilpancingo	160.8
Provisión para la liberación de derecho de vías (del libramiento Ixtapa)		4,858.6
Conservación del camino a Pipilulco.	Cocula	1,900.0
Rehabilitación E. C. Iguala- Cocula- Zonacatla	Cocula	34.2
Total		244,671.8

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008, y sus productos financieros, Pólizas de Egresos y a los Estados de Cuenta Bancarios, proporcionados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Por otra parte, mediante el oficio núm. SE/260/2009 del 11 de noviembre de 2009, suscrito por la Encargada de Despacho de la Subsecretaría de Egresos del Estado de Guerrero, remitió copia certificada de la transferencia electrónica del 11 de noviembre de 2009 de 80,542.7 miles de pesos por reintegro a la cuenta bancaria núm. 65-50218663-8 del Banco Santander, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander, utilizada para la recepción, control y ejercicio de los recursos del FISE 2008.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/625/2009 del 7 de diciembre de 2009, suscrito por la Encargada de Despacho de la Subsecretaría de Egresos del Estado de Guerrero, remitió copia

certificada de la transferencia electrónica del 7 de diciembre de 2009 de 164,129.2 miles de pesos por reintegro a la cuenta bancaria núm. 65-50218663-8 del Banco Santander, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander; utilizada para la recepción, control y ejercicio de los recursos del FISE 2008, que en suma con el reintegro anterior totalizan 244,671.8 miles de pesos, omitiendo el reintegro de la actualización correspondiente por 14,503.1 miles de pesos, aproximadamente, en incumplimiento del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/020/2010 del 12 de enero de 2010, suscrito por la Encargada de Despacho de la Subsecretaría de Egresos del Estado de Guerrero, remitió copia certificada de la transferencia electrónica del 12 de enero de 2010 de 14,503.1 miles de pesos por reintegro de actualizaciones a la cuenta bancaria núm. 65-50218663-8 del Banco Santander, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander; utilizada para la recepción, control y ejercicio de los recursos del fondo. Por lo que con la información proporcionada queda solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-B-12000-02-0706-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, autorizaron el financiamiento de obras y acciones con recursos del fondo que no benefician directamente a sectores de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 25, 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contraloría General del Estado de Guerrero proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

Con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, referente al medio de comunicación con el cual dio a conocer a la población y difundió las obras o acciones por realizar en el ejercicio fiscal 2008, se verificó que el Gobierno del Estado de Guerrero informó los proyectos de inversión por realizarse mediante la publicación del “Decreto número 577 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008 y anexos” (Anexo 7 “Apéndice de Proyectos de Inversión”) cuyos montos identifican la aplicación de diversas fuentes de financiamiento; sin embargo, no informó el monto recibido de los recursos del fondo FISE 2008, las obras y acciones por realizar con la aplicación de esos recursos, costo, ubicaciones, metas, beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados con recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaría de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse del oficio núm. SFA/SE/040/09 del 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, con el cual se instruyó al Coordinador General Adjunto del COPLADEG, al Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, al Secretario de Desarrollo Económico, al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, al Secretario General de Gobierno, al Secretario de Fomento Turístico, al Encargado del Despacho de la Secretaría de Salud, al Director General del O.P.D. CICAEG, al Director General del O.P.D. CAPASEG, al Secretario de Desarrollo Social y a la Secretaría de la Juventud, implementen mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente, se haga del conocimiento de los habitantes por ejercicio, el costo de cada acción, ubicación, metas y número de beneficiarios que se pretende alcanzar; asimismo, que al término de cada ejercicio se informe sobre los resultados alcanzados. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Guerrero no proporcionó evidencia documental comprobatoria del envió a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) de la información correspondiente a los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y Cuarto Transitorio de los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y

resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaria de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse del oficio núm. SFA/SE/041/09 del 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, con el cual se instruye al Director General de Presupuesto Sector Central, implementar mecanismos de control y supervisión, para que en lo subsecuente, se notifique a la SEDESOL los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la SHCP. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

La entidad fiscalizada no aportó evidencia documental comprobatoria del envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en el ejercicio fiscal 2008, tampoco se aportó evidencia documental de su publicación en órganos locales oficiales de difusión y su disposición al público en general mediante la publicación en su respectiva página electrónica de Internet o por algún otro medio local de difusión. Lo anterior incumplió los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción II, último párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; numerales séptimo, décimo octavo, fracción IV, vigésimo primero y vigésimo cuarto, de los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaria de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse del oficio núm. SFA/SE/042/09 del 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, con el cual se instruyó al Director General de Presupuesto Sector Central, implementar mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente, se publique en los órganos locales oficiales de difusión, en su página de internet y en otros medios locales de difusión, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo remitidos a la SHCP. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

6.- Participación social.

El Gobierno del Estado de Guerrero cuenta con apoyo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), Órgano Administrativo Desconcentrado sin personalidad jurídica ni patrimonio propio, y subordinado jerárquicamente al titular del Ejecutivo Estatal, como autoridad y órgano responsable del Sistema Estatal de Planeación Democrática, instrumento creado por el gobierno del estado para formular, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas de desarrollo.

Al COPLADEG le corresponde realizar las actividades de vinculación con los Sistemas Nacionales y Municipales de Planeación, así como con las dependencias y entidades federales y municipales y con los sectores social y privado. También, le corresponde evaluar el desarrollo de los programas y acciones concertados entre la Federación y el Estado, informar de los resultados a los Ejecutivos Federal y Estatal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, y coordinar las actividades a través de ésta, a fin de que las acciones coincidan con las políticas generales de desarrollo nacional, regional y sectorial.

El COPLADEG cuenta con autoridades supremas como la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente. Además para la atención de las actividades de planeación estatal, podrá establecer subcomités sectoriales, regionales y especiales, grupos de trabajo y otros organismos auxiliares, de los cuales los subcomités y grupos de trabajo formarán parte del Comité; no obstante, se observó lo siguiente:

- No se proporcionó la evidencia documental que compruebe que la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente sesionaron con la periodicidad prevista en el Reglamento Interior del COPLADEG; y que mediante esas sesiones se sometió a su consideración la priorización de la obras y acciones por realizarse con recursos del FISE dentro del ejercicio fiscal 2008.
- Existen obras o acciones autorizadas y ejecutadas sin atender los objetivos del FISE.
- Se carece de mecanismos para garantizar que los recursos del fondo se destinen exclusiva y directamente a los grupos en rezago social y pobreza extrema.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG).

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaría de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse del oficio núm. SFA/SE/043/09 del 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, con el cual se instruyó al Coordinador General Adjunto del COPLADEG, implementar mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente, se promueva una mayor participación de las comunidades en el destino de los recursos y fortalecer la supervisión y seguimiento del desarrollo de las obras y se colabore más activamente en la selección de los beneficiarios. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Guerrero no proporcionó evidencia documental donde compruebe que se promovió adecuadamente la participación social de las comunidades beneficiadas, sectores de la sociedad, o bien, representantes sociales, en el destino de los recursos del fondo, en su aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras o acciones a realizar y ejercidas con los recursos del FISE 2008.

Lo anterior incumplió el artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracción IX, 4, 21 y 34, fracción I, de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; 11 de la Ley Núm. 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaría de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse del oficio núm. SFA/SE/044/09 del 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, con el cual se instruyó al Coordinador General Adjunto del COPLADEG, implementar mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente, se promueva una mayor participación de las comunidades en el destino de los recursos y fortalecer la supervisión y seguimiento del desarrollo de las obras y se colabore más activamente en la selección de los beneficiarios. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

7.- Obras y acciones sociales.

En la revisión del expediente unitario de obra pública, con núm. de proyecto 7-520401-II-0118, proporcionado por el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la instancia ejecutora Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), correspondiente a la obra "Construcción del sistema de agua potable de la Localidad de Zumpango, Municipio de Eduardo Neri, Gro." ejecutada al amparo del contrato núm. 41101001-044-08 adjudicado a la empresa con asociación en participación: Texcalli Construcciones, S. A. de C. V., Ing. Manuel Antonio Rojas Cerros (persona física) y Consorcio Constructor Calli, S. A. de C. V., por 13,285.5 miles de pesos IVA incluido y financiada parcialmente con recursos del FISE 2008 por 4,084.8 miles de pesos, se observó lo siguiente:

1.- En el expediente unitario no se localizó la siguiente documentación relativa al proceso de Planeación, Programación y Presupuestación:

- El expediente técnico cuyo contenido se integra por el acta de priorización de la obra; su justificación, el oficio de aprobación (o similar); la cédula de registro; la validación técnica; la evaluación de impacto ambiental debidamente autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instancia normativa correspondiente; el acta de aceptación de la comunidad y el presupuesto base. Tampoco se encontró el oficio de autorización de los recursos, en incumplimiento de los artículos 20, 21, fracciones I, II, III, IV, VIII y XII, 24, párrafo primero, 67, 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, fracciones IV y V, 10, párrafo primero, de su Reglamento; 24, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; 6 fracción XIV, 35 y 37 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero; 4 y 5 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental del Estado de Guerrero.

2.- En el expediente unitario no se localizó la siguiente documentación relativa al proceso de Ejecución y Control de Obra:

- El convenio modificatorio por monto o plazo, incluyendo los elementos objetivos y documentales que justifiquen su celebración y la correspondiente modificación de la fianza o garantía, en incumplimiento de los artículos 59, párrafos primero, segundo y sexto, 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 68, fracción II, de su Reglamento.

- La bitácora de obra y el acta de entrega-recepción, en incumplimiento de los artículos, 46 párrafo segundo, 64 párrafo primero, 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracción V, 86 fracción II, inciso d, fracción IV, 93, párrafo primero, 94, 95, 96, 137 de su Reglamento.
- La garantía por vicios ocultos (fianza o similar), en incumplimiento de los artículos 66, 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 66 de su Reglamento.

Asimismo, como resultado de la visita física a los trabajos el 21 de agosto del 2009, se constató que se encuentran terminados y en operación.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. DGCG/0488/2009 del 16 de septiembre de 2009, suscrito por la Directora General de Contabilidad Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, proporcionó la copia del oficio de aprobación de la obra, la cédula de registro de la obra, la validación técnica y el acta de entrega-recepción.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaría de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió copia del convenio adicional al contrato, acuerdo núm. DFG-UGA/DIRA-427-2008 emitido por la SEMARNAT y acta de entrega-recepción; sin embargo, siguen pendientes los documentos referentes a: acta de priorización de la obra, el acta de aceptación de la comunidad, la bitácora de obra y la garantía de vicios ocultos. Por lo que con la información aportada se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-B-12000-02-0706-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, durante el proceso de la obra generaron documentación comprobatoria, y que al finalizar su ejecución, no fue integrada la información en forma completa y ordenada sistemáticamente bajo su resguardo conforme al

requerimiento normativo, en incumplimiento de los artículos 20, 21 fracciones I, II, III, IV, VIII y XII, 24 párrafo primero, 46 párrafo segundo, 59 párrafos primero, segundo y sexto, 64, párrafo primero, 66, 67, 74 párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 6, fracciones IV y V, 10 párrafo primero, 66, 68 fracción II, 84 fracción V, 86 fracción I inciso d y fracción IV, 93 párrafo primero, 94, 95, 96 y 137 de su Reglamento; 24 fracción III de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; 6 fracción XIV, 35 y 37 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero; 4 y 5 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental del Estado de Guerrero.

La Contraloría General del Estado de Guerrero proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión del expediente unitario de obra pública, con núm. de proyecto 8-520401-II-0060, proporcionado por el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la instancia ejecutora Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), correspondiente a la obra “Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de la Localidad de Zumpango, Municipio de Eduardo Neri, Gro.” ejecutada al amparo del contrato núm. 41101001-045-08 adjudicado a la empresas Ingeniería Ambiental y Urbana, S. A. de C. V., por 13,285.5 miles de pesos IVA incluido, y financiada parcialmente con recursos del FISE por 3,843.9 miles de pesos, se observó lo siguiente:

1.- En el expediente unitario no se localizó la siguiente documentación relativa al proceso de Planeación, Programación y Presupuestación:

- El expediente técnico cuyo contenido se integra por el acta de priorización de la obra, justificación de obra, el oficio de aprobación de la obra (o similar), la cédula de registro de la obra, la validación técnica, la evaluación de impacto ambiental debidamente autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instancia normativa correspondiente, el acta de aceptación de la comunidad y el presupuesto base. Tampoco se encontró el oficio de autorización de los recursos, en incumplimiento de los artículos, 20, 21, fracciones I, II, III, IV, VIII y XII, 24, párrafo primero, 67, 74, párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6 fracciones IV y V, 10, párrafo primero, de su Reglamento; 24, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; 6, fracción XIV, 35 y 37 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero; 4 y 5 del

Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental del Estado de Guerrero.

2.- En el expediente unitario no se localizó la siguiente documentación relativa al proceso de Ejecución y Control de Obra:

- El convenio modificatorio por monto o plazo, incluyendo los elementos objetivos y documentales que justifiquen su celebración y la correspondiente modificación de la fianza o garantía, en incumplimiento de los artículos 59, párrafos primero, segundo y sexto, 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 68, fracción II, de su Reglamento.
- El acta de entrega-recepción, en incumplimiento de los artículos, 64 párrafo primero, 74 párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 137 de su Reglamento.

Por otra parte, como resultado de la visita física a los trabajos el 21 de agosto del 2009, se constató que se encuentran terminados y en operación.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. DGCG/0488/2009 del 16 de septiembre de 2009, suscrito por la Directora General de Contabilidad Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, y con anexos adjuntos, se proporcionó copia del oficio de aprobación de la obra, la cédula de registro de la obra, la validación técnica, el presupuesto base y el oficio de autorización de los recursos.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaría de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió copia del convenio adicional al contrato, el acuerdo núm. DFG-UGA/DIRA-427-2008 emitido por la SEMARNAT y acta de entrega-recepción; sin embargo, siguen pendientes los documentos referentes a: acta de priorización de la obra y acta de aceptación de la comunidad. Por lo que con la información aportada se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-B-12000-02-0706-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, durante el proceso de la obra generaron documentación comprobatoria, y que al finalizar su ejecución no fue integrada la información en forma completa y ordenada sistemáticamente bajo su resguardo conforme al requerimiento normativo, en incumplimiento de los artículos 20, 21, fracciones I, II, III, IV, VIII y XII, 24, párrafo primero, 59, párrafos primero, segundo y sexto, 64, párrafo primero, 67, 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, fracciones IV y V, 10, párrafo primero, 68, fracción II, y 137 de su Reglamento; 24, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; 6, fracción XIV, 35 y 37 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero; 4 y 5 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental del Estado de Guerrero.

La Contraloría General del Estado de Guerrero proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la revisión del expediente unitario de obra pública, proyecto núm. 8-510700-II-0058, proporcionado por el gobierno del estado de Guerrero, a través de la instancia ejecutora Secretaría de Salud (SS), correspondiente a la obra denominada Proyecto Integral para la Construcción del Hospital General de 90 camas "Dr. Raymundo Abarca Alarcón" ejecutada al amparo del contrato núm. SES-EFF/PEF/FISE/IED/SPSS-LPN-003/008 adjudicado a la empresa Ingeniería y Control de Proyectos, S.A. de C. V. por 267,846.5 miles de pesos, IVA incluido, y financiada parcialmente con recursos del FISE por 4,780.9 miles de pesos, se observó lo siguiente:

1.- En el expediente unitario no se localizó la siguiente documentación relativa al proceso de Planeación, Programación y Presupuestación:

- El expediente técnico cuyo contenido se integra por el acta de priorización de la obra, justificación de obra, el oficio de aprobación de la obra (o similar), la cédula de registro de la obra, la validación técnica, el acta de aceptación de la comunidad y el presupuesto base. Tampoco se encontró el oficio de autorización de los recursos, en incumplimiento de los artículos, 21 fracciones I, II, III, VIII y XII, 24, párrafo primero, 74, párrafo tercero, de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, fracciones IV y V, 10, párrafo primero, de su Reglamento; 24, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero.

2.- En el expediente unitario no se localizó la siguiente documentación relativa al proceso de Ejecución y Control de Obra:

- La bitácora de obra, en incumplimiento de los artículos 46, párrafo segundo, 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84, fracción V, 86, fracción II inciso d, fracción IV, 93, párrafo primero, 94, 95 y 96 de su Reglamento.

Por otra parte, como resultado de la visita física a los trabajos el día 20 de agosto del 2009, se constató que los conceptos de trabajo pagados con el recurso FISE 2008 se encuentran terminados. Sin embargo, a la fecha de la visita al sitio, la obra continúa en proceso de ejecución por lo que no se encuentra en operación.

Adicionalmente, mediante el oficio núm. DGCG/0488/2009 del 16 de septiembre de 2009, suscrito por la Directora General de Contabilidad Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, y con anexos adjuntos, se proporcionó copia de la validación técnica, justificación de obra, el oficio de autorización de los recursos y la bitácora de obra.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaria de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió copia de la: cédula de registro de obra, el acta de aceptación de la comunidad y validación o dictamen de factibilidad; sin embargo, no se proporcionaron el acta de priorización de la obra y el presupuesto base. Por lo que con la información aportada se da por solventada parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-B-12000-02-0706-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Contraloría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se

deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, previamente y durante el proceso de la obra generaron documentación comprobatoria, y que al finalizar su ejecución no fue integrada la información en forma completa y ordenada sistemáticamente bajo su resguardo conforme al requerimiento normativo, en incumplimiento de los artículos 20, 21, fracciones I, II, III, IV, VIII y XII, 24, párrafo primero, 46, párrafo segundo, 74, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 6, fracciones IV y V, 10, párrafo primero, 84, fracción V, 86, fracción I, inciso d, fracción IV, 93, párrafo primero, 94, 95 y 96 de su Reglamento; 24, fracción III, de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero; 6 fracción XIV, 35 y 37, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, 4 y 5 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental del Estado de Guerrero.

La Contraloría General del Estado de Guerrero proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas con recursos del FISE 2008, proporcionados por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de manera que el estado aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Asimismo, se comprobó que dichas adquisiciones están amparadas en el pedido o contrato, en el que se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos documentos por parte de los participantes, en cumplimiento de los artículos 9, 15 de la Ley de Administración de Recursos Materiales, y 32, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones, proporcionados por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales del Estado de Guerrero, se verificó que los bienes adquiridos con recursos del fondo FISE 2008 se entregaron en los plazos establecidos en los pedidos y contratos, de igual manera se constató, por medio de visita física, que cuentan con los resguardos debidamente validados, en cumplimiento de los artículos 4, fracción V, y 39 de la Ley de Administración de los Recursos Materiales.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los bienes adquiridos con los recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008, sus resguardos correspondientes y la visita física realizada para constatar su existencia, se detectó que la Secretaría de Gobierno adquirió 3 Kioskos electrónicos y 21 computadoras Laptop por un monto de 196.7 y 287.6 miles de pesos, respectivamente, con un costo total 484.3 miles de pesos, que se almacenan en el área de la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, aparatos electrónicos que no se encuentran en funcionamiento a la fecha de la revisión física de los días 13 y 14 de agosto del 2009, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Administración de Recursos Materiales.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaria de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse del oficio núm. SFA/SE/045/09 del 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, con el cual se instruye a la Directora General de Adquisiciones y Servicios Generales, implementar mecanismos de control y supervisión y que, en lo subsecuente, eviten la adquisición innecesaria de mobiliario o equipo, o que no esté asignado ni en operación. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

*Resultado Núm. 25 Sin Observaciones***8.- Impacto ambiental.**

En la revisión de 70 expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra de la auditoría, las cuales se relacionan en el anexo del resultado número 13 (de las cuales corresponden 8 de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, 23 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, 2 de la Secretaría de Salud, y 37 de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero), no se encontró la evaluación del impacto ambiental previa antes de su ejecución, debidamente validada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, instancia normativa correspondiente, con excepción de las obras ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social, en incumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 11, párrafo último, de su Reglamento; 6, fracción XIV, 35 y 37, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, 4, fracciones II, III, IX y X, y 5 del

Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Impacto Ambiental.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaría de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse del oficio núm. SFA/SE/046/09 del 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, con el cual se instruye a los representantes de las dependencias: Comisión de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero (CAPASEG), Secretaría de Salud, Secretaría de la Juventud, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretario General de Gobierno, Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), Coordinador General Adjunto del COPLADEG, Secretario de Desarrollo Social y Secretario de Seguridad y Protección Civil, implementar mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente, la documentación que corresponda a los estudios de impacto ambiental sean tramitados previamente a la ejecución de las obras para evitar afectaciones al medio ambiente. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos.

En la revisión de las pólizas de egresos y los estados de cuenta bancarios número 65-50218663-8 de la Institución Financiera Banco Santander, S. A., se observó que el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, destinó recursos por 932.3 miles de pesos para gastos indirectos, los cuales no son mayores al 3.0 % del importe ministrado con recursos del FISE 2008, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, los gastos indirectos son improcedentes ya que con el análisis a la relación de obras o acciones ejecutadas con los recursos del fondo FISE 2008, se constató que se aplicaron los recursos en obras o acciones que no cumplen con el objetivo del fondo, debido a que no son de infraestructura social básica o no atienden ni benefician exclusiva y directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante los oficios núm. SE/260/2009 y SE/DGCG/625/2009 del 11 de noviembre de 2009 y 7 de diciembre de 2009, suscritos por la Encargada de Despacho de la Subsecretaría de Egresos del Estado de Guerrero, remitió copia certificada de dos transferencias electrónicas de los

días 11 de noviembre y 7 de diciembre de 2009 por 80,542.7 y 164,129.2 miles de pesos, respectivamente, a la cuenta bancaria num. 65-50218663-8 del Banco Santander, S. A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander; con lo que realizan el reintegro de los recursos por un monto total de 244,671.8 miles de pesos a la cuenta bancaria utilizada para la recepción, control y ejercicio de los recursos del fondo, y en ese mismo monto se incluye los correspondiente a los gastos indirectos. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de metas y objetivos.

Cumplimiento de Metas

Como resultado del análisis a las Pólizas de Egresos, de los Estados de Cuenta Bancarios y de la conciliación contable presupuestal del fondo, proporcionados por el ente auditado, del cotejo de cifras con respecto del programa de inversión y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el Estado cumplió parcialmente con las metas del FISE 2008, debido a que al 31 de diciembre de 2008, según información proporcionada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Estado de Guerrero, se tenía un saldo de 49,301.2 miles de pesos por ejercer, que representa el 13.6 % del importe transferido del fondo; no obstante que la mayor parte de las obras o acciones se concluyeron dentro del ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento del artículo 25, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 27, fracción III, y 58, párrafo primero, de la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero.

Cumplimiento de Objetivos

El gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE 2008 respecto de la orientación de los recursos hacia obras o acciones que beneficien directa y exclusivamente a sectores de su población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión, únicamente el 4.5% de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, suscrito por la Subsecretaria de Egresos, del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió el acuse del oficio núm. SFA/SE/047/09 del 7 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración, con el cual se instruye al Coordinador General Adjunto del COPLADEG, realizar las acciones

necesarias con la finalidad de que el área responsable del cumplimiento de metas y objetivos para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al estado al logro cada vez mas adecuado de los mismos. Por lo que con la información aportada se da por solventada la observación.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 259,174.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 259,174.9 miles de pesos

Operadas: 259,174.9 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 259,174.9 miles de pesos, los cuales se integran por 244,671.8 miles de pesos de recursos federales aplicados en obras y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de pobreza extrema y rezago social, y 14,503.1 miles de pesos, de la actualización correspondiente.

Consecuencias Sociales

No se destinó una gran parte del FISE en obras que beneficien directa y exclusivamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que, de la población beneficiada con los programas realizados con estos recursos, únicamente un 4.5% está en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, al 31 de diciembre de 2008, aún no se habían ejercido recursos

que representan el 13.6% del importe transferido al fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Guerrero, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 257,381.5 miles de pesos, que representa el 71.3% de los 361,148.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública de 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Principios de Contabilidad, los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del estado de Guerrero no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, adjudicación, control, destino y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe donde destacan las siguientes: 244,671.8 miles de pesos, de recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en los objetivos de la

Ley de Coordinación Fiscal que no corresponden a los objetivos del FISE y 14,503.1 miles de pesos, aproximadamente, por la actualización correspondiente.

Es importante señalar que aún cuando se presentan 22 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 13 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Guerrero, en 13 casos procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número SE/DGCG/323/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0706-DGARFEM](#)

X.15.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Acatepec)

Auditoría: 08-D-12076-02-0863

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Acatepec, Guerrero.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios de estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, núm. 9, Alcance I, el 29 de enero de 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Mediante el oficio núm. OASF/1223/2009 del 7 de mayo de 2009, el Auditor Superior de la Federación comunicó al Presidente Municipal de Acatepec, Guerrero, la inclusión del municipio en los trabajos de revisión de la Cuenta Pública 2008.

Posteriormente, en términos de lo dispuesto por los artículos 88, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009, y conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, el Director General de Auditoría Financiera Federal “B”, a través del oficio núm. AECF/1307/2009 del 7 de octubre de 2009, comunicó al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, la orden para practicar la auditoría núm. 863, de tipo Financiera y de Cumplimiento, denominada Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cual se efectuaría en las oficinas del citado municipio, ubicadas en calle Morelos núm. 1, col. Centro, C.P. 41401, Acatepec, Guerrero, así como el nombre y cargo del personal designado para la práctica de la referida revisión; asimismo, se solicitó se proporcionaran los datos, informes, libros, auxiliares, registros, correspondencia y demás documentación pertinente para el buen desarrollo del proceso de fiscalización. De igual forma y con la finalidad de que las actividades inherentes se realizaran de forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación, se solicitó la designación de un representante que fungiera como coordinador interno y enlace para el desarrollo de dicha auditoría; asimismo, mediante el oficio núm. DGARFEM/1142/2009 del 9 de diciembre de 2009, el Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la ASF, comunicó al Presidente Municipal Acatepec, Guerrero, el nombre y cargo del personal designado que se incorporó a la ejecución de los trabajos relacionados con dicha auditoría.

Al efecto, el 26 de octubre de 2009, el personal comisionado para la práctica de la referida revisión, se constituyó legalmente en las oficinas de la Presidencia Municipal de Acatepec, Guerrero, para el inicio de los trabajos de la auditoría mediante el Acta de Formalización e Inicio de Ejecución de Auditoría núm. 001/CP2008; asimismo, se solicitó al Coordinador designado, la información y documentación señalada en el oficio núm. AECF/1307/2009 del 7 de octubre de 2009.

En dicha acta, el personal designado por el municipio como enlace para el desarrollo de la auditoría, dejó asentado que no estaba en condiciones de proporcionar la información solicitada mediante el oficio núm. AECF/1307/2009 del 7 de octubre de 2009, en virtud de que la administración anterior no entregó documentación relativa a los recursos del FISM, correspondiente al ejercicio 2008.

Mediante el oficio núm. DGT/1401/2009 del 20 de noviembre de 2009, el Director General de Tesorería del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió a la ASF la documentación siguiente:

- 1) Copia certificada de las ministraciones del FISM 2008, que consisten en las pólizas de transferencia núms. 1 1 729, 1 2 1928, 1 3 1319, 1 3 1320, 1 4 1915, 1 4 1916, 1 5 2039, 1 5 2040, 1 6 2403, 1 6 2404, 1 7 3180, 1 7 3181, 1 8 2931, 1 8 2932, 1 9 2902, 1 9 2903, 1 10

3207, y cheque póliza núm. 47 elaboradas, revisadas y autorizadas por personal del Gobierno del Estado de Guerrero.

- 2) Copia certificada de los estados de la cuenta bancaria núm. 65502186655 del banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, del Gobierno del Estado de Guerrero, en la cual operó los recursos del FISM 2008.
- 3) Copia del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio del 2008.

Con la revisión de la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, se constató que durante el ejercicio 2008 se asignaron recursos del FISM al Estado de Guerrero por 2,618,627.5 miles de pesos.

Con la revisión de la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero núm. 9, alcance I, el 29 de enero de 2008, pólizas contables de transferencias bancarias, pólizas de cheque, recibos oficiales de ingresos de la Tesorería Municipal Acatepec, Guerrero, y consultas de movimientos de la cuenta bancaria núm. 65502186655 del banco Santander (México) S.A, Institución de Banca múltiple, grupo Financiero-Santander del Gobierno del Estado de Guerrero, correspondientes al periodo de enero a octubre de 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de Guerrero publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos del FISM 2008 en los municipios del Estado, también se verificó que al municipio de Acatepec, Guerrero, le correspondieron recursos del FISM 2008 por 65,283.7 miles de pesos. Asimismo, con la revisión de la documentación e información proporcionada por la Dirección General de Tesorería del Gobierno del Estado de Guerrero, se acreditó que le entregó al municipio 65,283.7 miles de pesos de la siguiente manera: 54,943.3 miles de pesos fueron transferidos de la cuenta bancaria núm. 65502186655 del banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, del Gobierno del Estado de Guerrero a la Cuenta bancaria núm. 4033797911 del banco HSBC del municipio de Acatepec, Guerrero, y por convenio celebrado entre el municipio y el Gobierno del Estado de Guerrero, el municipio, determinó entregar al Gobierno del Estado la cantidad de 10,340.4 miles de pesos, los cuales se destinaron al pago de la amortización de

un préstamo otorgado, como se señala en las pólizas y recibos de ingresos del municipio de Acatepec, Guerrero, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MINISTRACIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
AL MUNICIPIO DE ACATEPEC, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2008

Transferencia de recursos de la Federación al Estado de Acuerdo al DOF		Transferencia de recursos del Estado al Municipio de acuerdo al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero					
Calendario de la Ministración	Monto asignado al Estado	Monto asignado al Municipio	Día en que lo entrega el Estado según estado de cuenta bancario	Monto recibido por el Municipio	Amortización por préstamo otorgado del Gobierno del Estado	Recibo Oficial de Tesorería Municipal	Fecha del recibo de la Tesorería Municipal
31-Ene-08	2,618,627.5	6,528.4	31-Ene-08	6,528.4		402	31/01/2008
29-Feb-08	2,618,627.5	6,528.5	29-Feb-08	6,528.5		423	29/02/2008
31-Mar-08	2,618,627.5	6,528.3	31-Mar-08	5,235.8		447	31/03/2008
					1,292.5	448	31/03/2008
30-Abr-08	2,618,627.5	6,528.3	30-Abr-08	5,235.8		475	30/04/2008
					1,292.5	476	30/04/2008
30-May-08	2,618,627.5	6,528.3	30-May-08	5,235.8		496	30/05/2008
					1,292.5	497	30/05/2008
30-Jun-08	2,618,627.5	6,528.3	30-Jun-08	5,235.8		520	30/06/2008
					1,292.5	521	30/06/2008
31-Jul-08	2,618,627.5	6,528.4	31-Jul-08	5,235.8		544	31/07/2008
					1,292.6	545	31/07/2008
29-Ago-08	2,618,627.5	6,528.4	29-Ago-08	5,235.8		565	29/08/2008
					1,292.6	566	29/08/2008
30-Sep-08	2,618,627.5	6,528.4	30-Sep-08	5,235.8		587	30/09/2008
					1,292.6	588	30/09/2008
31-Oct-08	2,618,627.5	6,528.4	31-Oct-08	5,235.8		605	31/10/2008
					1,292.6	606	31/10/2008
Sub total				54,943.3	10,340.4		
Total		65,283.7					

FUENTE: Recibos oficiales de ingresos de la Tesorería Municipal de Acatepec, Guerrero, correspondientes a la Cuenta Pública 2008, proporcionados por el Gobierno del Estado de Guerrero.

La falta de documentación comprobatoria y justificativa que soporta las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2008 impidió a la Auditoría Superior de la Federación realizar la revisión programada, en virtud de que el municipio de Acatepec, Guerrero, no proporcionó la información requerida para efectuar la auditoría, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-12076-02-0863-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 65,283,732.24 pesos (sesenta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria y justificativa que soporte las operaciones realizadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Acatepec, Guerrero, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-D-12076-02-0863-09-001 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 65,283.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 65,283.7 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 65,283.7 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones se integra por 65,283.7 miles de pesos que es la totalidad del monto asignado debido a la falta de documentación comprobatoria y justificativa que soporta las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2008.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Denuncia(s) de Hechos.

Dictamen

Para la auditoría programada en el Municipio de Acatepec, Guerrero, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se tenía programado revisar un monto de 65,283.7 miles de pesos que representa el 100.0% de los 65,283.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008. Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el municipio de Acatepec, Guerrero, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar la auditoría citada, lo que se sustenta en el Acta de Formalización e Inicio de Ejecución de Auditoría núm. 001/CP 2008 del 26 de octubre de 2009, en donde el municipio dejó asentado que no estaba en condiciones de proporcionar la información solicitada mediante el oficio núm. AECF/1307/2009 del 7 de octubre de 2009, en virtud de que la administración anterior no entregó documentación relativa a los recursos del FISM, correspondiente al ejercicio 2008.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número HAMC/357/2009 y el oficio sin número del 22 y 26 de octubre de 2009, respectivamente, a través del Presidente Municipal y Secretario General informó que no contaba con la documentación solicitada para el desarrollo de la auditoría, por lo que una vez valorada dicha información por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada

[Ver anexo 2008-0863-DGARFEM](#)

X.15.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Ayutla de los Libres)

Auditoría: 08-D-12012-02-0864

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas de Ayutla de los Libres, Guerrero.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que el gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios de estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Mediante el oficio núm. OASF/1222/2009 del 7 de mayo de 2009, el Auditor Superior de la Federación comunicó al Presidente Municipal de Ayutla de Libres, Guerrero, la inclusión del municipio en los trabajos de revisión de la Cuenta Pública 2008.

Posteriormente, en términos de lo dispuesto por los artículos 88, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009, y conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, el Director General de Auditoría Financiera Federal “B” a través del oficio núm. AECF/1308/2009 del 7 de octubre de 2009, comunicó al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, la orden para practicar la auditoría núm. 864, de tipo “Financiera y de Cumplimiento”, denominada “Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal”, la cual se efectuaría en las oficinas del citado municipio, ubicadas en calle Morelos sin número, Palacio Municipal, col. Centro, C.P. 39200, Ayutla de los Libres, Guerrero, así como el nombre y cargo del personal designado para la práctica de la referida revisión; asimismo, se solicitó se proporcionaran los datos, informes, libros, auxiliares, registros, correspondencia y demás documentación pertinente para el buen desarrollo del proceso de fiscalización. De igual forma y con la finalidad de que las actividades inherentes se realizaran de forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación, se solicitó la designación de un representante que fungiera como coordinador interno y enlace para el desarrollo de dicha auditoría; asimismo, mediante el oficio núm. DGARFEM/1045/2009 del 22 de octubre de 2009, el Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la ASF, comunicó al Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, el nombre y cargo de personal designado que se incorporó a la ejecución de los trabajos relacionados con dicha auditoría.

Al efecto, el 26 de octubre de 2009, el personal comisionado para la práctica de la referida revisión, se constituyó legalmente en las oficinas de la Presidencia Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para el inicio de los trabajos de la auditoría mediante el “Acta de Formalización e Inicio de Ejecución de Auditoría” núm. 001/CP2008; asimismo, se solicitó a los Coordinadores designados, la información y documentación señalada en el oficio núm. AECF/1308/2009 del 7 de octubre de 2009.

En dicha Acta, el personal designado por el municipio como enlace para el desarrollo de la auditoría, dejó asentado que no estaba en condiciones de proporcionar la información solicitada mediante el oficio núm. AECF/1308/2009 del 7 de octubre de 2009, en virtud de que la administración anterior no entregó documentación relativa a los recursos del FISM, correspondiente al ejercicio 2008, ya que no se llevó a cabo el acto oficial de entrega-recepción de la administración pública del citado municipio. Al efecto, incorporó en el Acta de apertura de la auditoría el primer testimonio del Acta Notarial núm. 1024 del 5 de enero de 2009, pasada ante la fe del Notario Público núm. Uno del Distrito Judicial de Allende, en la que hace constar que no se realizó el procedimiento de entrega recepción del H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, toda vez que no se presentó para dicho procedimiento, ningún integrante del Ayuntamiento saliente y que los archiveros de los titulares de la Sindicatura, de la Tesorería y de Obras Públicas no contenían documentación oficial ni valor alguno.

Mediante el oficio núm. AESA/030/2009 del 3 de noviembre de 2009, el Auditor Especial de la Auditoría General del Estado de Guerrero informó al Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, que a esa fecha los exfuncionarios de la administración municipal 2005-2008 no entregaron la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Mediante el oficio núm. DGT/1401/2009 del 20 de noviembre de 2009, el Director General de Tesorería del Gobierno del Estado de Guerrero, remitió a la ASF la documentación siguiente:

- 1) Copia certificada de las ministraciones del FISM 2008, que consisten en las pólizas de transferencia núms. 1 1 740; 1 2 1939; 1 3 1336; 1 4 1934; 1 5 2058; 1 6 2428; 1 6 2574; 1 6 2575; 1 6 2429, y 1 7 3200, 1 7 3201, 1 8 2951, 1 8 2952, 1 9 2921 y 1 9 2922, y cheque póliza núm. 07 elaboradas, revisadas y autorizadas por personal del Gobierno del Estado de Guerrero.
- 2) Copia certificada de los estados de la cuenta bancaria núm. 65502186655, del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero-Santander, correspondientes al periodo comprendido de enero a diciembre de 2008, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Guerrero, en la cual operó los recursos del FISM2008.
- 3) Copia del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal del 2008.

Con la revisión de la publicación del “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, se constató que durante el ejercicio 2008 se asignaron recursos del FISM al estado de Guerrero por la cantidad de 2,618,627.5 miles de pesos.

Con la revisión de la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero núm. 9, alcance I, el 29 de enero de 2008, pólizas contables de transferencias bancarias, pólizas de cheque, recibos oficiales de ingresos de la Tesorería Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, y consultas de movimientos de la cuenta bancaria núm. 65502186655 del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander del Gobierno del estado de Guerrero, correspondientes al periodo de enero a octubre de 2008, se comprobó que el Gobierno del estado de

Guerrero publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos del FISM 2008 en los municipios del estado, también se verificó que al municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, le correspondieron recursos del FISM 2008 por 82,135.0 miles de pesos. Asimismo, con la revisión de la documentación e información proporcionada por la Dirección General de Tesorería del Gobierno del estado de Guerrero, se acreditó que le entregó al municipio 82,135.0 miles de pesos, de la siguiente forma: 73,921.5 miles de pesos fueron transferidos de la cuenta bancaria núm. 65502186655, del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander del Gobierno del estado de Guerrero a la Cuenta bancaria núm. 0029621 de Banamex del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, y 8,213.5 miles de pesos mediante el cheque núm. 7 del 31 de octubre de 2008, de la cuenta bancaria núm. 65502186655 del Banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, del Gobierno del estado de Guerrero a favor del H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MINISTRACIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
AL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Transferencia de recursos de la Federación al Estado de acuerdo al DOF		Transferencia de recursos del Estado al Municipio de acuerdo al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero				
Calendario de la Ministración	Monto asignado al Estado	Calendario de la Ministración	Monto asignado al Municipio	Día en que lo entrega el Estado según estado de cuenta bancario	Monto recibido por el Municipio	Recibo Oficial de Tesorería Municipal
31-Ene-08	261,862.7	31-Ene-08	8,213.5	31-Ene-08	8,213.5	23152
29-Feb-08	261,862.7	29-Feb-08	8,213.5	29-Feb-08	8,213.5	24404
31-Mar-08	261,862.7	31-Mar-08	8,213.5	31-Mar-08	8,213.5	25232
30-Abr-08	261,862.7	30-Abr-08	8,213.5	30-Abr-08	8,213.5	26112
30-May-08	261,862.7	30-May-08	8,213.5	30-May-08	8,213.5	26735
30-Jun-08	261,862.8	30-Jun-08	8,213.5	30-Jun-08	6,426.8	27254
				17-Jul-08	1,157.1	28551
				20-Ago-08	578.6	28560
				20-Ago-08	51.0	27255
31-Jul-08	261,862.8	31-Jul-08	8,213.5	31-Jul-08	7,634.9	28087
				31-Jul-08	578.6	
29-Ago-08	261,862.8	29-Ago-08	8,213.5	29-Ago-08	7,634.9	28998
				29-Ago-08	578.6	29002
30-Sep-08	261,862.8	30-Sep-08	8,213.5	30-Sep-08	7,634.9	29390
				30-Sep-08	578.6	29391
31-Oct-08	261,862.8	31-Oct-08	8,213.5	31-Oct-08	8,213.5	30026
Total	2,618,627.5		82,135.0		82,135.0	

FUENTE: Pólizas contables de transferencias bancarias, póliza de cheque, y recibos oficiales de ingresos de la Tesorería Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, correspondientes a la Cuenta Pública 2008, proporcionados por el Gobierno del estado de Guerrero.

La falta de documentación comprobatoria y justificativa que soporta las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2008 impidió a la Auditoría Superior de la Federación llevar a cabo la revisión programada, en virtud de que el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, no proporcionó la información requerida para efectuar la auditoría, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-12012-02-0864-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 82,134,953.00 pesos (ochenta y dos millones ciento treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 m.n.) por la falta de documentación comprobatoria y justificativa que soporte las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-D-12012-02-0864-09-001 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 82,135.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al

patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 82,135.0 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 82,135.0 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones se integra por 82,135.0 miles de pesos que es la totalidad del monto asignado debido a la falta de documentación comprobatoria y justificativa que soporta las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2008.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Denuncia(s) de Hechos.

Dictamen

Para la auditoría programada en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se tenía programado revisar un monto de 82,135.0 miles de pesos que representa el 100.0% de los 82,135.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008. Al respecto, la Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar la auditoría citada, lo que se sustenta con el Acta de Formalización e Inicio de Ejecución de Auditoría núm. 001/2008 del 26 de octubre de 2009, en donde el municipio dejó asentado que no estaba en condiciones de proporcionar la información solicitada mediante el oficio núm. AECF/1308/2009 del 7 de octubre de 2009, en virtud de que la administración anterior no entregó documentación relativa a los recursos del FISM, correspondientes al ejercicio 2008.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.15.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Iguala de la Independencia)

Auditoría: 08-D-12035-02-0865

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley Coordinación Fiscal, y del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Núm. 9, Alcance I, el 29 de enero de 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Mediante el oficio núm. OASF/1221/2009 del 7 de mayo de 2009, el Auditor Superior de la Federación comunicó al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, la inclusión del municipio en los trabajos de revisión de la Cuenta Pública 2008.

Posteriormente, en términos de lo dispuesto por los artículos 88, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 7, fracción X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2009, y conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, el Director General de Auditoría Financiera Federal “B”, a través del oficio núm. AECF/1309/2009 del 7 de octubre de 2009, comunicó al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, la orden para practicar la auditoría núm. 865 de tipo Financiera y de Cumplimiento, denominada Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la cual se efectuaría en las oficinas del citado municipio, ubicadas en Av. Vicente Guerrero núm. 1, col. Centro, C.P. 40000, Iguala de la Independencia, Guerrero, así como el nombre y cargo del personal designado para la referida revisión; asimismo, se solicitó se proporcionaran los datos, informes, libros, auxiliares, registros, correspondencia y demás documentación pertinente para el buen desarrollo del proceso de fiscalización. De igual forma y con la finalidad de que las actividades inherentes se realizaran de forma apropiada, oportuna y en un marco de estrecha comunicación, se solicitó la designación de un representante que fungiera como coordinador interno y enlace par el desarrollo de dicha auditoría; asimismo, mediante los oficios núms. DGARFEM/1046/2009 del 22 de octubre de 2009 y DGARFEM/1141/2009 del 9 de diciembre de 2009, el Director General de Auditoría a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la ASF, comunicó al Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, el nombre y cargo del personal designado que se incorporó a la ejecución de los trabajos relacionados con dicha auditoría.

Al efecto, el 26 de octubre de 2009, el personal comisionado para la práctica de la referida revisión, se constituyó legalmente en las oficinas de la Presidencia Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, para el inicio de los trabajos de la auditoría mediante el Acta de Formalización e Inicio de Ejecución de Auditoría núm. 001/CP2008; asimismo, se solicitó al Coordinador designado, la información y documentación señalada en el oficio núm. AECF/1309/2009 del 7 de octubre de 2009.

En dicha Acta, el personal designado por el municipio como enlace para el desarrollo de la auditoría, dejó asentado que el municipio no contaba con la documentación solicitada para el desarrollo de la auditoría, ya que no se llevó a cabo la entrega recepción por parte de administración 2005-2008. Al

efecto, incorporó el oficio sin número del 9 de junio de 2009 mediante el cual, el Primer Síndico Procurador, hace del conocimiento del Auditor General del Estado de Guerrero que persiste la no formalización de la entrega-recepción por parte de la administración 2005-2008, y la Averiguación previa del 16 de marzo de 2009, en contra del ex-presidente municipal y contra quien resulte responsable con motivo del posible daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Mediante el oficio núm. DGT/1401/2009 del 20 de noviembre de 2009, el Director General de Tesorería del Gobierno del estado de Guerrero, remitió a la ASF la documentación siguiente:

- Copia certificada de las pólizas de transferencia del FISM 2008, correspondientes al periodo de enero a octubre de 2008.
- Copia certificada de los recibos de ingreso de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondientes al periodo de enero a octubre de 2008.
- Copia certificada de los estados de la cuenta bancaria núm. 65502186655 del Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, del Gobierno del estado de Guerrero, en la cual administró los recursos del FISM 2008.
- Copia del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado de Guerrero para el ejercicio del 2008.

Con la revisión de la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008, se constató que durante el ejercicio de 2008 se asignaron recursos del FISM al estado de Guerrero por 2,618,627.5 miles de pesos.

Con la revisión de la publicación del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de Guerrero para el ejercicio fiscal de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero núm. 9, alcance I, el 29 de enero de 2008, pólizas contables de transferencias bancarias, recibos oficiales de ingresos de la Tesorería Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, y consultas de movimientos de la cuenta bancaria núm. 65502186655 del banco Santander (México) S.A, Institución de Banca múltiple, Grupo Financiero Santander del Gobierno del estado de Guerrero, correspondiente

al periodo de enero a octubre de 2008, proporcionados por la Dirección General de Tesorería del Gobierno del estado, se comprobó que el Gobierno del estado de Guerrero publicó el calendario de ministraciones, la fórmula y metodología utilizada para determinar los montos de distribución de los recursos del FISM 2008 en los municipios del estado, también se verificó que al municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, le correspondieron recursos del FISM 2008 por 59,132.8 miles de pesos. Asimismo, con la revisión de la documentación e información proporcionada por la Dirección General de Tesorería del Gobierno del estado de Guerrero, se acreditó que entregó al municipio 59,132.8 miles de pesos de la siguiente manera: 42,491.6 miles de pesos fueron transferidos a la cuenta bancaria número 7954014 de Banamex; y 16,641.2 miles de pesos, fueron transferidos a la cuenta bancaria número 5480006, de la cual se desconoce el banco al que pertenece, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MINISTRACIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO AL MUNICIPIO DE
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Mes de la ministración	Fecha	Importe recibido por el Municipio	Núm. de recibo de la Tesorería Municipal	Núm. de póliza de transferencia	Núm. de cuenta en donde se depositaron los recursos	Banco donde se deposito el recurso
Enero	31-Ene-08	5,913.3	245489	764	7954014	Banamex
Febrero	29-Feb-08	5,913.3	265145	1963	5480006	
Marzo	31-Mar-08	4,814.6	280785	1365	5480006	
Marzo	31-Mar-08	1,098.7	280786	1366		
Abril	30-Abr-08	4,814.6	295290	1965	5480006	
Abril	30-Abr-08	1,098.7	295291	1966	7954014	Banamex
Mayo	30-May-08	4,814.6	306843	2089	7954014	Banamex
Mayo	30-May-08	1,098.7	306844	2090	7954014	Banamex
Junio	30-Jun-08	4,814.6	317876	2480	7954014	Banamex
Junio	30-Jun-08	1,098.7	317877	2479	7954014	Banamex
Julio	31-Jul-08	4,814.6	330442	3238	7954014	Banamex
Julio	31-Jul-08	1,098.7	330443	3239	7954014	Banamex
Agosto	29-Ago-08	4,814.6	344561	2988	7954014	Banamex
Agosto	29-Ago-08	1,098.7	344562	2989	7954014	Banamex
Septiembre	30-Sep-08	4,814.6	355979	2958	7954014	Banamex
Septiembre	30-Sep-08	1,098.6	355980	2959	7954014	Banamex
Octubre	31-Oct-09	4,814.6	366093	-	7954014	Banamex
Octubre	31-Oct-09	1,098.6	366094	3240	7954014	Banamex
Total		59,132.8				

FUENTE: Recibos oficiales de ingresos de la Tesorería Municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero, correspondiente a la Cuenta Pública 2008, proporcionadas por el Gobierno del estado de Guerrero.

La falta de documentación comprobatoria y justificativa, que soporta las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2008, impidió a la Auditoría Superior de la Federación llevar a cabo la revisión programada, en virtud de que el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, no proporcionó la información requerida para efectuar la auditoría, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-12035-02-0865-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 59,132,754.00 (cincuenta y nueve millones ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.), por la falta de documentación comprobatoria y justificativa que soporte las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-D-12035-02-0865-09-001 Denuncia de Hechos

La Auditoría Superior de la Federación presentó denuncia de hechos por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 59,132.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 59,132.8 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 59,132.8 miles de pesos

La cuantificación monetaria de las observaciones se integra por 52,132.8 miles de pesos que es la totalidad del monto asignado debido a la falta de documentación comprobatoria y justificativa que soporte las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2008.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 1 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones y 1 a Denuncia(s) de Hechos.

Dictamen

Para la auditoría programada en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, en relación con los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se tenía programado revisar un monto de 59,132.8 miles de pesos que representa el 100.0% de los 59,132.8 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008. Al

respecto, la Auditoría Superior de la Federación se abstiene de emitir una opinión, toda vez que el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, no proporcionó la información que le fue requerida para efectuar la auditoría citada, lo que se sustenta con el Acta de Formalización e Inicio de Ejecución de Auditoría núm. 001/CP2008 del 26 de octubre de 2009, en donde el municipio dejó asentado que no contaba con la documentación solicitada para el desarrollo de la auditoría, en virtud de que la Administración 2005-2008 no llevó a cabo la entrega-recepción de la documentación relativa a los recursos del FISM, correspondiente al ejercicio 2008.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.15.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.15.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chilapa de Álvarez)**

Auditoría: 08-D-12028-02-0958

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control, Actividades de Control, Información y Comunicación y Supervisión), la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de normativa y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, e incluyó las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008, en su respectivo órgano de difusión oficial, que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en

cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

3. Verificar que el municipio estableció una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo y que no se realizaron transferencias de recursos a otros fondos, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que en éste caso, se cumplió con los términos y requisitos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Deuda Pública del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia; asimismo, que dichas operaciones están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública Municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se dispone de los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y

beneficiarios, y al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
11. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio, órganos de planeación participativa que contemplen la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades, que se priorizaron en dicho órgano de planeación, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en el programa de inversión del fondo, y que realizó la instancia de planeación citada, el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley número 994 de Planeación del Estado de Guerrero y la Ley de Desarrollo Urbano número 211 del Estado de Guerrero.
12. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos, en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266 y su reglamento.
13. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.
14. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de conformidad con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, están debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios y/o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante él o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario, las penas convencionales, de conformidad con la Ley de Obras

Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

15. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores en volumen y en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
16. Constatar por medio de visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar que corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas, y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras están concluidas y en operación y cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.
17. Verificar que antes de la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató, de conformidad con el marco jurídico y se dispone de la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.
18. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco jurídico y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero.
19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican,

en cumplimiento de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

20. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados, y que los conceptos en que se utilizaron, corresponden con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más del 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como de sus objetivos respecto a la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras y la obtención de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática y congruente en relación con el déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones; la entrega de información prevista por la normativa a la SHCP y a la SEDESOL, sobre su destino, ejercicio y resultados del fondo y el cumplimiento de las expectativas de los beneficiarios respecto de las obras ejecutadas, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley número 994 de Planeación del Estado de Guerrero, el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

1. Se verificó que dispone de un reglamento interno, para garantizar y promover los valores éticos del personal, por consiguiente se fomenta un ambiente de compromiso.
2. Se verificó que dispone de los controles internos y lineamientos para garantizar el manejo de los recursos asignados al fondo.
3. Se verificó que el municipio tiene el personal suficiente y capacitado para el buen desempeño de las actividades relacionadas con el ejercicio de los recursos asignados al fondo.
4. Se verificó que existen espacios, mobiliario, equipo y medios de trabajo para el adecuado desempeño de las actividades relacionadas con el fondo.

Identificación y administración de riesgos

1. Se verificó que el municipio no realizó trasferencias de recursos a otros fondos o ramos generales.
2. Se verificó que el municipio lleva un registro adecuado del control presupuestal y contable de las operaciones del fondo.
3. El municipio no tiene implementadas medidas de control para garantizar que los recursos del fondo se orienten a obras y acciones contempladas en los rubros que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
4. En los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación de las obras y adquisiciones no se observa lo especificado en la normativa, se encontraron irregularidades en el proceso de adjudicación, contratación, lo cual restó transparencia a las actividades desarrolladas.

5. Existe evidencia de la constitución en general de los comités comunitarios de obra, que se eligieron en asambleas de representación vecinal con los beneficiarios en cada calle, barrio o colonia, para participar en la programación, aplicación, vigilancia, control, seguimiento y evaluación de los trabajos ejecutados.
6. No obstante que en el procedimiento de adjudicación directa de las obras en general se dio cumplimiento a la normativa, se encontró que algunos criterios aplicados para la ejecución de obra pública, no fueron claros lo cual resta transparencia al procedimiento.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. Mediante la validación oportuna de la documentación y una adecuada supervisión, se administran los riesgos en la operación del fondo.
2. Se carece de un programa de supervisión que permita evaluar los controles establecidos.

Información y comunicación

1. Se detectó que en las áreas existe una comunicación y disposición efectiva, para la generación de la información contable, financiera y presupuestal.
2. Se verificó que tienen controles internos implantados que garantizan el resguardo de la información contable, financiera y presupuestal de los recursos asignados al fondo.

Como resultado de la evaluación realizada por medio de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, la Auditoría General del Estado de Guerrero concluyó que el control interno establecido para las distintas fases antes mencionadas fue de regular operación; sin embargo, es necesario su fortalecimiento e implementación en las áreas que carecen de él, en cumplimiento del artículo 168 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios del fondo y la revisión de los recursos transferidos al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se determinó que el Gobierno del Estado de Guerrero, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, transfirió un monto de 101,658.5 miles de pesos, durante los diez primeros meses del ejercicio, conforme al calendario de pagos señalado en el

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 9 alcance 1 publicado el 29 de enero de 2008, en donde se establece la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del FISM en el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008, de conformidad con los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción VI, inciso b, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y la balanza de comprobación se determinó que el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, utilizó la cuenta bancaria número 0159380035 de Bancomer, S.A., para la recepción y manejo de los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de ingresos se verificó que los recursos asignados al fondo y sus accesorios no se gravaron, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, fracciones III, XVII, XXI y XXII, de la Ley número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero y 248, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con el análisis de las pólizas de egresos de los recursos del fondo, que integraron la muestra auditada, se verificó que el municipio aplicó recursos por 17.1 miles de pesos por concepto de viáticos sin presentar la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales, en contravención de los artículos 165 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló y remitió al municipio el pliego de

observaciones núm. PO-05/EVA/29/2008, en cumplimiento de los artículos 165 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0958-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la verificación de las conciliaciones de los auxiliares contables contra los estados de cuenta bancarios del fondo, se determinó que el municipio las elaboró de manera mensual y están soportadas en la documentación comprobatoria correspondiente y debidamente requisitada, de conformidad con el artículo 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que integra la cuenta pública se constató que los bienes adquiridos con recursos del fondo, están registrados en sus inventarios, en la contabilidad del municipio y cuentan con los resguardos correspondientes debidamente requisitados, de conformidad con el artículo 62, fracción IX, 136 y 165 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4. Destino de los recursos

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo correspondiente al ejercicio fiscal 2008 se determinó que la administración municipal erogó recursos por 101,674.6 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA

MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO

Cuenta Pública 2008

(Miles de Pesos)

Programa	Inversión ejercida	Núm. De beneficiarios	% de los recursos
Urbanización municipal	33,466.6	115,248	32.9
Apoyo a la producción primaria	28,085.7	26,420	27.6
Infraestructura básica educativa.	6,011.9	94,183	5.9
Definición y acondicionamiento de la planeación.	5,085.8	27,510	5.0
Electrificación rural y de colonias pobres	3,410.7	4,350	3.4
Alcantarillado	3,319.9	22,891	3.3
Vivienda digna	3,164.4	27,095	3.1
Gastos indirectos	3,063.1	105,146	3.0
Caminos rurales	2,096.3	19,990	2.1
Programa de desarrollo institucional	2,033.2	105,146	2.0
Agua potable	9,948.80	48,576	9.8
Infraestructura básica de salud	1,830.3	86,006	1.8
Estímulos a la educación básica	143.3	1,200	0.1
Servicios bancarios y financieros.	14.6	N/A	0.0
Totales	101,674.6		100.0

FUENTE: Programa de inversión de obras y acciones del ejercicio fiscal 2008.

Con la revisión del cierre del ejercicio 2008 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se comprobó que el municipio erogó 29,547.0 miles de pesos, en 3 obras y 2 acciones que no se encuentran en los rubros establecidos del fondo; sin embargo, fueron aplicados en sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación, en contravención del artículo 33, primer párrafo, fracción a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS FEDERALES NO CONTEMPLADOS EN
 LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
 MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

	Obra / Acción	Localidad	Monto de inversión
1.	Construcción de casa del pueblo en El Texcal segunda etapa.	Nejapa	449.1
2.	Construcción de explanada del paraje La Pera.	El Peral	355.7
3.	Construcción de casa del pueblo en barrio de San José.	Atempa	513.2
4.	Programa de becas.	Cobertura Municipal	143.3
5.	Adquisición y distribución de fertilizante para el ciclo primavera verano 2008	Cobertura Municipal	28,085.7
		Total:	29,547.0

FUENTE: Programa de inversión anual de obras y expedientes unitarios del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564, formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones núm. PO-05/EVA/29/2008, en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, fracción a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0958-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión documental de la información presentada por el municipio se constató que la administración municipal hizo del conocimiento de sus habitantes los resultados alcanzados con la aplicación de los recursos del fondo, y especificó las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

5. Participación social

Como resultado de la revisión documental de las 28 obras o acciones que integran la muestra de auditoría se constató que para 4 obras y 2 acciones no se constituyeron comités de desarrollo comunitario, ya que los expedientes unitarios respectivos carecen de la evidencia de la integración de dichos comités, en contravención de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 45 y 81, fracción VII, de la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 217, 221 y 222 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564, formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones núm. PO-05/EVA/29/2008, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 45 y 81, fracción VII, de la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 217, 221 y 222 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0958-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión a la documentación presentada por el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se verificó que se constituyó el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), mediante el cual se aprobaron las propuestas presentadas por los representantes de las localidades que integraron el programa de inversión del fondo, de conformidad con los artículos 25, párrafo V, 40, 41 y 43 de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 18 y 22 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero número 211.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

7. Obras y acciones sociales

7.1 Obra pública

Con la revisión documental de las 28 obras y acciones de la muestra de auditoría se determinó que la administración municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ejerció recursos por 9,159.9 miles de pesos, sin sujetarse a la normativa correspondiente la modalidad de ejecución, ya que se constató que ejecutó 3 obras bajo la modalidad de administración directa y 5 obras con contratos adjudicados de manera directa, cuando todas se debieron ejecutar mediante contratos adjudicados por invitación a cuando menos tres personas, en contravención de los artículos 29 y 54 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EJECUTADAS BAJO UNA MODALIDAD QUE
CONTRAVIENE LA NORMATIVA
MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra / Acción	Localidad	Monto de inversión
Ejecutadas por administración directa.		
1. Pavimentación hidráulica de avenida Las Palmas.	Chilapa de Álvarez	583.1
2. Pavimentación hidráulica de la calle Benito Juárez y cerrada Benito Juárez.	Chilapa de Álvarez	548.8
3. Pavimentación hidráulica de la calle Nicolás Bravo tramo prolongación 13 norte-Hermenegildo Galeana.	Chilapa de Álvarez	778.4
Ejecutadas por contrato adjudicado de manera directa.		
1. Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario calzada de la Virgen.	Chilapa de Álvarez	1,854.0
2. Pavimentación con concreto hidráulico en acceso oriente.	Chilapa de Álvarez	1,794.7
3. Pavimentación hidráulica de la calle prolongación 13 norte, tramo boulevard-calle Nicolás Bravo.	Chilapa de Álvarez	1,781.1
4. Pavimentación de avenida Revolución, tramo 6 oriente- avenida Constitución.	Chilapa de Álvarez	916.3
5. Construcción de centro de salud para población dispersa.	Cuonetzingo	903.5
Total:		9,159.9

FUENTE: Programa de inversión anual de obras y expedientes unitarios del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564, formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones núm. PO-05/EVA/29/2008, en cumplimiento de los artículos 29 y 54 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0958-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación que integra los expedientes unitarios de las 28 obras pertenecientes a la muestra de auditoría se constató que siete obras ejecutadas mediante contrato, carecen de la evidencia de la presentación de las garantías de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 57, 59 y 77 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS
MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO

Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Núm.	Obra	Localidad	Núm. de contrato	Monto de inversión	Monto correspondiente a la garantía de vicios ocultos
1.	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario Calzada de la Virgen.	Chilapa de Álvarez	AMCHAG-OP-007/08	1,853.9	185.4
2.	Pavimentación con concreto hidráulico en acceso oriente a Chilapa.	Chilapa de Álvarez	AMCHAG-OP-018/08	1,794.7	179.5
3.	Pavimentación hidráulica de la calle prolongación 13 norte tramo boulevard-calle Nicolás Bravo.	Chilapa de Álvarez	AMCHAG-OP-002/08	1,781.1	178.1
4.	Pavimentación de avenida Revolución, tramo 6 oriente- avenida Constitución.	Chilapa de Álvarez	AMCHAG-OP-008/08	916.2	91.6
5.	Pavimentación de la calle principal; segunda etapa.	Xochitempa	AMCHAG-OP-010/08	476.6	47.7
6.	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle prolongación 20 norte, tramo 14 oriente - boulevard.	Chilapa de Álvarez	AMCHAG-OP-001/08	266.5	26.7
7.	Construcción de centro de salud para población dispersa.	Cuonetzingo	AMCHAG-OP-003/08	903.5	90.4
Total:				7,992.5	799.4

FUENTE: Expedientes unitarios del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564, formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones núm. PO-05/EVA/29/2008, en cumplimiento de los artículos 57, 59 y 77 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Núm. 266.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0958-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión física y documental de las obras pertenecientes a la muestra de auditoría, que fueron programadas a ejecutarse por contrato, se constató que la obra denominada "Pavimentación con

concreto hidráulico en acceso oriente a Chilapa", con número de contrato AMCHAG-OP-018/08, se concluyó 38 días naturales después de la fecha pactada en su respectivo contrato, ya que la fecha programada para su terminación fue el 20 de octubre de 2008 y se constató que fue terminada el 28 de noviembre de ese mismo año; asimismo, se constató que el expediente respectivo carece de la documentación que justifique este retraso, debido a que no presentaron la bitácora de la obra, los reportes de supervisión, la evidencia de la elaboración de convenios que modifiquen en tiempo al contrato, ni de la aplicación de las sanciones o penas correspondientes a los incumplimientos, en contravención de los artículos 57, 63, 66, 70, 71, 73 y 75 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y los artículos 57, 58 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564, formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones núm. PO-05/EVA/29/2008, en cumplimiento de los artículos 57, 63, 66, 70, 71, 73 y 75 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Números 266 y 57, 58 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0958-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Como resultado del análisis de la documentación presentada a esta entidad de fiscalización se verificó que en 7 obras ejecutadas por contrato, se determinaron deficiencias en la integración de los finiquitos, en contravención del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y su Servicios del Estado de Guerrero Número 266 y 86, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS CON DEFICIENCIAS EN LA INTEGRACIÓN DE FINIQUITOS
 MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Núm.	Obra	Localidad	Núm. de contrato	Deficiencia (en todas las obras)
01	Ampliación del sistema de alcantarillado sanitario Calzada de la Virgen.	Chilapa de Álvarez	AMCHAG-OP-007/08	Solo presentan una estimación última que incluye los trabajos en un periodo determinado del contrato y no integran los volúmenes acumulados pagados comparados contra los presupuestados.
02	Pavimentación con concreto hidráulico en acceso oriente a Chilapa.	Chilapa de Álvarez	AMCHAG-OP-018/08	
03	Pavimentación hidráulica de la calle prolongación 13 norte tramo boulevard-calle Nicolás Bravo.	Chilapa de Álvarez	AMCHAG-OP-002/08	
04	Pavimentación de avenida Revolución, tramo 6 oriente- avenida Constitución.	Chilapa de Álvarez	AMCHAG-OP-008/08	
05	Pavimentación de la calle principal; segunda etapa.	Xochitempa	AMCHAG-OP-010/08	
06	Pavimentación de concreto hidráulico de la calle prolongación 20 norte, tramo 14 oriente - boulevard.	Chilapa de Álvarez	AMCHAG-OP-001/08	
07	Construcción de centro de salud para población dispersa.	Cuonetzingo	AMCHAG-OP-003/08	

FUENTE: Expedientes unitarios del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564, formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones núm. PO-05/EVA/29/2008, en cumplimiento del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y su Servicios del Estado de Guerrero Números 266 y 86, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0958-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la visita de inspección física a las obras y acciones pertenecientes a la muestra de auditoría se constató que la administración municipal ejerció de manera irregular 311.1 miles de pesos, debido a que en 3 obras la volumetría de los conceptos de obra ejecutados son inferiores a los pagados y programados; asimismo, en una acción los suministros pagados son superiores a los entregados, en incumplimiento de los artículos 64, 65, 66 y 75, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

Esta irregularidad se incluyó en el pliego de observaciones núm. PO-05/EVA/029/2008, el cual fue notificado a la entidad fiscalizada, que presentó documentación para solventarla. Asimismo, la documentación se valoró y se determinó la solventación de 20.0 miles de pesos, y quedaron pendientes 291.1 miles de pesos.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS Y ACCIONES INCONCLUSAS
MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Obra / Acción	Localidad	Importe pagado y no ejecutado
Construcción de muro de contención.	Tetitlán de la Lima	22.4
Construcción de casa de pueblo barrio de San José.	Atempa	258.0
Construcción de centro de salud para población dispersa.	Cuonetzingo	9.5
Suministro de equipo y mobiliario médico a centro de salud.	Cuonetzingo	1.2
	Total:	291.1

FUENTE: Expedientes unitarios del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero y cédulas de verificación física de las obras.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564, formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones Núm. PO-05/EVA/29/2008, en cumplimiento de los artículos 64, 65, 66 y 75, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0958-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada de las obras que integran la muestra de auditoría se verificó que en las obras ejecutadas por administración directa, antes del inicio de los trabajos, se dispuso del acuerdo de la modalidad de ejecución de las obras, además de que presentó evidencia para comprobar su capacidad técnica y administrativa para la realización de éstas, en cumplimiento de los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

*Resultado Núm. 18 Sin Observaciones***7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

Con la revisión documental de las adquisiciones que integran la muestra de auditoría se determinó que la administración municipal realizó la adjudicación de los contratos correspondientes, por medio de procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, en cumplimiento de los artículos 9 y 15 de Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero.

*Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1***8. Impacto ecológico de las obras**

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 28 obras y acciones pertenecientes a la muestra auditada se constató que éstos carecen de los resolutivos en materia de impacto ambiental, en incumplimiento de los artículos 9, 11, fracción XXVI, 12, fracción III, 44, 45, 46, 49 y 55 de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero núm. 564, formuló y remitió al municipio el pliego de observaciones núm. PO-05/EVA/29/2008, en cumplimiento de los artículos 9, 11, fracción XXVI, 12, fracción III, 44, 45, 46, 49 y 55 de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0958-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Con la revisión de la documentación presentada por la administración municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se comprobó que ejerció recursos correspondientes a gastos indirectos por 3,049.8 miles de pesos, que no rebasan el 3.0% del total asignado al fondo, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación presentada por el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se verificó que ejerció recursos del Programa de Desarrollo Institucional Municipal por 2,033.2 miles de pesos, los cuales no rebasan el 2.0% del total asignado al fondo; se aplicaron en los conceptos, actualización y capacitación del personal del Ayuntamiento y asesoría sobre la contabilidad municipal, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación fiscal.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

11. Cumplimiento de metas y objetivos

11.1 Cumplimiento de metas

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio se verificó que no cumplió con las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, debido a que 3 obras y una acción no fueron concluidas; además, se ejercieron recursos en 3 obras y dos acciones que no están contempladas en los rubros previstos en la normativa vigente, los recursos del fondo aplicados en la cabecera municipal ascendieron a 57,245.3 miles de pesos, que representaron el 56.3% de los recursos asignados del fondo y en las demás localidades ascendió a 44,313.2 miles de pesos, que representaron el 43.7% de este recurso; su orientación programática fue congruente con relación al déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo consistió en vigilar la aplicación de los recursos a las obras; debido a ello el municipio no cumplió con las expectativas de los beneficiarios respecto de la ejecución de las obras.

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron las acciones siguientes para evaluar que se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció la totalidad de los recursos asignados al fondo.
- Del las 28 obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría, el 85.7% cumplieron con sus metas y beneficiarios programados.
- La distribución de los recursos en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal mostró una orientación programática que buscó privilegiar a los servicios básicos prioritarios, al destinar el 9.8% en agua potable, 3.3% en alcantarillado, 32.9% en urbanización, 3.4% en electrificación rural y de colonias pobres 1.8% en Infraestructura de básica de salud, 5.9% en infraestructura básica educativa, 3.1% vivienda digna, 2.1% en caminos rurales y 27.6% en apoyo a la producción primaria.
- Se registró una participación insuficiente en la integración de los programas de inversión que realiza el COPLADEMUN y aprueba el H. Cabildo Municipal, debido a que en el primer órgano, el peso fundamental lo tienen los directivos de la administración municipal, no obstante, todas las

obras fueron autorizadas por el COPLADEMUN y la gran mayoría de ellas dispone del acta suscrita por el comité.

- El municipio informó a la población las obras y acciones a realizar, el monto de los recursos ejercidos y los resultados alcanzados.
- El programa de inversión del fondo se definió en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el cual está integrado por representantes sociales de cada una de las localidades en que está dividido el municipio, de la cabecera municipal y del Ayuntamiento, que es una figura fundamental que da cauce a la participación social.

Por lo anterior se apreció que el municipio no cumplió con las metas y objetivos del fondo durante 2008, en incumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 64, 65, 66 y 75, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM

MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO

Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (abril del 2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	85.7
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	30.2
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	9.8
2.- Alcantarillado.	3.3
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	32.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	3.4
6.- Infraestructura básica de salud.	1.8
7.- Infraestructura básica de educación.	5.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	3.1
9.- Caminos rurales.	2.1
10.- Infraestructura productiva rural.	27.6
11.- Desarrollo institucional.	2.0
12.- Gastos indirectos.	3.0
13.- Otros.	5.1
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	24.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	56.4
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	26.0
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	76.9
Drenaje. (%).	75.7
Energía eléctrica. (%).	19.2
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	Si
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (28)	100.0
1. Obras terminadas	85.7
a) Operan adecuadamente.	75.0
b) No operan adecuadamente.	20.8
c) No operan.	4.2
2. Obras en proceso.	14.3
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	82.6
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0

V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	0.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.	Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.	Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	3
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	150
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	ND
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	ND
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	ND
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	ND
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	ND
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	Si
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	Si
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	1,566.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	198.7
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	176.3
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	56.1
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-20.4

FUENTE: Cuenta pública del ejercicio fiscal 2008.

ND: No disponible.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló al municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, la recomendación para que la administración municipal establezca las medidas pertinentes para que la planeación y programación del ejercicio de los recursos del fondo se fortalezcan a fin de que, invariablemente, sus acciones beneficien a grupos en rezago social y se contemplen en los renglones previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; igualmente, que se atiendan las insuficiencias determinadas en el control del fondo, el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, presentará a la Auditoría General del Estado las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal y 64, 65, 66 y 75, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0958-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 10 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 29,855.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 29,855.2 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 29,855.2 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 29,855.2 miles de pesos se integra por 17.1 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por la documentación de viáticos sin requisitos fiscales; 29,547.0 miles de pesos por recursos federales

aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal debido a 3 obras y 2 acciones fuera de rubro; y 291.1 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso de 3 obras en donde la volumetría de los conceptos de obra ejecutados, son inferiores a los pagados y programados.

Consecuencias Sociales

La administración municipal ejerció los recursos del fondo en obras, acciones e inversiones, que en su mayoría se orientaron a zonas y grupos en rezago social; el 43.6% se aplicó en el resto de las localidades en tanto que el 56.4% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal, ya que el grueso de la población habita en ella, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos; no obstante que existen carencias importantes de servicios básicos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 10 observación(es) que generó(aron) 10 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 10 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero en el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 48,025.6 miles de pesos, que representa el 47.2% de los 101,658.5 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia,

existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio de recursos en obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 17.1 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones por la documentación de viáticos sin requisitos fiscales; 29,547.0 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal debido a 3 obras y 2 acciones fuera de rubro; y 291.1 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso de 3 obras en donde la volumetría de los conceptos de obra ejecutados, son inferiores a los pagados y programados.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.15.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de San Luis Acatlán)

Auditoría: 08-D-12052-02-0960

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afecten la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y la consecución de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
2. Verificar que el estado entregó mensualmente, de manera ágil y directa, en los primeros diez meses del año los recursos del fondo al municipio, sin más limitaciones ni restricciones, e incluyó las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado a más tardar el 15 de febrero de 2008, en su respectivo órgano de difusión oficial, que en dicha publicación se integró la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, la fecha de publicación de la distribución y el calendario para la ministración mensual de los recursos por municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

3. Verificar que el municipio estableció una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del fondo y que no se realizaron transferencias de recursos a otros fondos, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Comprobar que los recursos del fondo recibidos por el municipio y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que en este caso, se cumplió con los términos y requisitos que el citado ordenamiento legal establece, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Deuda Pública del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo, que dichas operaciones están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normativa aplicable, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio, se dispone de los resguardos correspondientes y, por medio de la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
8. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población del municipio que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la normativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó un comité comunitario de obra, integrado por los beneficiarios de las mismas, que existe evidencia de su constitución y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
11. Constatar que en el municipio se constituyeron y operaron órganos de planeación participativa, que contemplen la intervención de los representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes y representantes de las localidades, que en dicho órgano de planeación, se priorizaron y se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y se consideraron en el programa de inversión del fondo, y que la instancia de planeación citada, realizó el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley número 994 de Planeación del Estado de Guerrero, y la Ley de Desarrollo Urbano número 211 del Estado de Guerrero.
12. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo se adjudicó y contrató de conformidad con el marco jurídico aplicable y que en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266 y su reglamento.
13. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que la persona física o moral con quien se celebre el contrato, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.
14. Verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de conformidad con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, comprobar que están debidamente justificadas y autorizadas por medio de oficios o notas de bitácora de obra, se formalizaron mediante el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario, las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

15. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores en volumen y en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden con los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que, en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266 y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
16. Constatar por medio de visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas, y calcular, en su caso, las diferencias encontradas; asimismo, que las obras estén concluidas y en operación y cumplan con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.
17. Verificar que, previo a la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se licitó y contrató, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se dispone de la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.
18. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de conformidad con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero.
19. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

20. Comprobar que el municipio no aplicó como gastos indirectos más del 3.0% de la inversión de cada obra ejecutada y en los rubros contemplados, y que los conceptos en que se utilizaron corresponden con la naturaleza de este tipo de gasto, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
21. Comprobar que el municipio no utilizó para la realización de un programa de desarrollo institucional más de un 2.0% del total de los recursos del fondo, el cual debe estar convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, el nivel del ejercicio de los recursos y las causas, en su caso, de los subejercicios, así como sus objetivos respecto de la orientación de sus recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; su aplicación en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; la conclusión y operación adecuada de las obras y la obtención de los beneficios previstos con su ejecución; la distribución adecuada del fondo entre la cabecera municipal y las demás localidades; su orientación programática y congruente en relación con el déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo; la difusión entre la población de los recursos y acciones, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley número 994 de Planeación del Estado de Guerrero.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afectaron el cumplimiento de los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas

fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

1. La administración municipal carece de un código de conducta específico que delimite la actuación ética que deben observar los servidores públicos.
2. Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público no se promueven con regularidad entre los servidores públicos municipales.
4. Entre los servidores públicos del municipio no se promovió un estilo de gestión transparente, cuyo desempeño fuera evaluado conforme al plan de gobierno municipal.
5. Faltan manuales de organización y procedimientos vigentes y autorizados que definan la descripción de puestos o funciones del personal a cargo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, que establecen a nivel general el nivel de discrecionalidad y supervisión con que deben desempeñarse los servidores públicos.
6. Se carece de programas de capacitación para el personal.

Identificación y administración de riesgos

1. Los recursos del fondo para 2008 se ejercieron en su totalidad en ese mismo ejercicio, lo cual mostró el esfuerzo por cumplir con su programa de inversión en obras y acciones.
2. El municipio no tiene implementadas medidas de control para garantizar que los recursos del fondo se orienten a obras y acciones contempladas dentro de los rubros que establece el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Los mecanismos de control para garantizar que las ministraciones se depositan en tiempo y forma son deficientes.
4. El programa de inversión y gasto del fondo es autorizado por el cabildo municipal.
5. En los procedimientos de adjudicación de las adquisiciones no se proporcionaron los rangos establecidos en la normativa aplicable, se encontraron irregularidades en el proceso de adjudicación, contratación y entrega de los bienes, lo cual restó transparencia en las actividades desarrolladas.

6. El municipio capitalizó de manera eficiente los bienes de activo fijo adquiridos y mantiene un adecuado control sobre las asignaciones; no obstante, existen debilidades en la integración de los inventarios que son presentados a la Auditoría General del Estado.
7. Existe evidencia de la constitución de los comités comunitarios de obra, que se eligieron en asambleas de representación vecinal con los beneficiarios en cada calle, barrio o colonia, para participar en la programación, aplicación, vigilancia, control, seguimiento y evaluación de los trabajos ejecutados.
8. Entre los habitantes se difundió el monto recibido por medio del fondo, las acciones y obras por realizar, su ubicación, costo, metas y beneficiarios y, al final del ejercicio, los resultados alcanzados.
9. La eficiencia del sistema de control presupuestal que se tiene implementado permitió vigilar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos autorizados, de conformidad con la normativa en vigor, en lo relativo a los recursos destinados para gastos indirectos y desarrollo institucional. En este último, se aplicaron recursos que no coadyuvan al mejoramiento del desarrollo institucional.
10. El municipio no generó controles para reducir posibles riesgos en el ejercicio de los recursos, ni para transmitir al personal las metas y objetivos que se pretende alcanzar.
11. El municipio no promueve entre su personal la actualización y mejoramiento de medidas de control en forma periódica.
12. No obstante que en el procedimiento de adjudicación directa de las obras se cumplió con la normativa aplicable, se encontró que algunos criterios, aplicados para la ejecución de obra pública, no fueron claros por lo que resta transparencia al procedimiento.
13. No se proporcionaron evidencias documentales de que se efectúen evaluaciones al desempeño del personal, ni de que se realicen comparaciones entre los resultados de dos ejercicios diferentes, con objeto de corregir deficiencias y optimizar el manejo de los recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

1. Por medio de la validación oportuna de la documentación y una adecuada supervisión, se administran los riesgos en la operación del fondo.

2. No se tiene un programa formal de supervisión que coadyuve a evaluar si los controles que se tienen establecidos son adecuados y suficientes para la correcta aplicación de los recursos del fondo.
3. Existe una estructura formal que define las atribuciones y responsabilidades de todas las unidades administrativas que intervienen en el desarrollo de las operaciones.
4. El municipio tiene la figura de auditor interno, sin embargo, es necesario que se establezca el carácter preventivo deseable, con objeto de que su participación propicie mejoras en la operación del fondo.
5. No obstante que existe una supervisión permanente sobre el personal en la operación cotidiana, se constató que existen deficiencias importantes en el cumplimiento de la normativa federal, debido principalmente a que, en general, ésta se desconoce.

Información y comunicación

1. El municipio dispone de sistemas de archivo adecuados, los cuales garantizan la guarda y custodia de la documentación del fondo.
2. Los sistemas de información que operan en el municipio permiten cumplir con sus responsabilidades de integrar y consolidar la información financiera.
3. La información financiera generada dispone de una estructura definida establecida mediante un catálogo de cuentas específico y los lineamientos que emite la Auditoría General del Estado.
4. El sistema de información financiera y presupuestal se concentra en la tesorería; no obstante, no se tienen actividades de control que indiquen si es suficiente el procesamiento de la información que se genera.
5. Se tienen establecidas actividades de control para realizar periódicamente, de manera sistemática, conciliaciones entre la información que generan las áreas de obra pública y la financiera en relación con los recursos del fondo.

Como resultado de la evaluación realizada por medio de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, la Auditoría General del Estado concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es razonable, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008; sin embargo, es

necesario su fortalecimiento e implementación en las áreas que carecen de él, en cumplimiento del artículo 168 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, la recomendación para que se fortalezca el sistema de control interno para la administración de los recursos del fondo, por lo cual el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, presentará a la Auditoría General del Estado de Guerrero las aclaraciones correspondientes, en cumplimiento del artículo 168 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de la documentación integrada en la cuenta pública del municipio se verificó que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el 29 de enero de 2008, la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del fondo. Por otra parte, se constató que le transfirió al municipio durante los diez primeros meses del ejercicio 58,347.4 miles de pesos, de conformidad con el calendario de pagos establecido en la publicación, y se determinó que no existió limitación ni restricción alguna en su transferencia, en cumplimiento de los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 9, fracción VI, inciso b, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de la documentación integrada en la cuenta pública del municipio, se verificó que utilizó tres cuentas bancarias para el manejo de los recursos del fondo, con lo cual restó

transparencia en su administración, en incumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, la recomendación para que la administración de los recursos del fondo se realice por medio de la utilización de una cuenta bancaria, con el propósito de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, por lo cual el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, presentará a la Auditoría General del Estado las medidas adoptadas para su atención, en cumplimiento del artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con el análisis de la cuenta pública se constató que el municipio realizó la contratación de deuda por 10,000.0 miles de pesos, la cual fue destinada a los fines señalados en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que se pagaron 366.9 miles de pesos por concepto de intereses, y se constató que el monto pagado por servicio de la deuda no fue mayor del 25.0% del monto asignado al fondo en el ejercicio.

Al respecto, la administración municipal no acreditó que realizó el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la misma forma el correspondiente al Gobierno del Estado de Guerrero, en contravención de los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, fracciones III, XVII, XXI y XXII, de la Ley número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero y 248, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló y envió al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, la recomendación para que se verifiquen los requisitos para el registro de

deuda, el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, presentará a la Auditoría General del Estado las acciones implementadas al respecto, en cumplimiento de los artículos 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17, fracciones III, XVII, XXI y XXII, de la Ley número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero y 248, fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

3. Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de la información financiera presentada en la cuenta pública del municipio se verificó que se registró la aplicación de los recursos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal 2007 por 3,000.0 miles de pesos, en las cuentas correspondientes de los egresos del ejercicio fiscal 2008, lo anterior no permitió controlar y presentar adecuadamente, en la información financiera del municipio, la aplicación de los recursos del fondo, en contravención de los artículos 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, la recomendación para que la administración de los recursos del fondo, se realice mediante la utilización de una cuenta bancaria específica con el propósito de fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, presentará a la Auditoría General del Estado las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2

Con la revisión de las pólizas y documentación comprobatoria que soportan las operaciones del fondo, se determinó que existe un monto de 1,565.2 miles de pesos, registrado en la cuenta de deudores diversos por gastos a comprobar, sin especificar a qué obras o acciones se aplicaron, de los cuales se constató que no disponen de la documentación comprobatoria respectiva, en contravención de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y 60 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, formuló y remitió al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, en el que se incluye el monto de 1,565.2 miles de pesos, por concepto de recursos ejercidos que no disponen de la documentación comprobatoria respectiva, con la finalidad de que el municipio proceda a solventarlo, de conformidad con los artículos 6, fracción XII, y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, en cumplimiento de los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la verificación de la información financiera presentada en la balanza de comprobación que integra la cuenta pública del municipio y del reporte de avance físico financiero del fondo al 31 de diciembre de 2008, se determinó lo siguiente:

- a) La balanza de comprobación presenta ingresos del fondo por 58,347.4 miles de pesos y un egreso de 61,353.8 miles de pesos.
- b) El reporte de avance físico financiero emitido por la Dirección de Obras Públicas del municipio presenta un monto ejercido de 58,347.4 miles de pesos de los recursos del ejercicio 2008 y por otra parte presenta un reporte adicional del ejercicio de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2007, por lo que se obtuvo un monto acumulado de 61,353.8 miles de pesos.

Por lo anterior, se determinó que las cifras presentadas al cierre del ejercicio reflejan adecuadamente el ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 165, 166 y 167 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2008 se determinó que se realizó el registro contable de los activos adquiridos con recursos del fondo por 104.9 miles de pesos; sin embargo, en los inventarios no se dispone de la información que permita la identificación plena de los bienes, en contravención de los artículos 124, 136 y 137 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, la recomendación para que el registro de los bienes en el patrimonio del municipio, se realice con el detalle que permita su identificación, el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, presentará a la Auditoría General del Estado las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 124, 136 y 137 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1***4. Destino de los recursos**

Con la revisión del cierre del ejercicio del fondo, correspondiente al ejercicio fiscal 2008, se determinó que la administración municipal erogó recursos por 61,353.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR PROGRAMA
MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Programa	Inversión Ejercida	Núm. de Beneficiarios	% de los recursos
Agua potable	2,486.1	37,500	4.1
Alcantarillado	3,697.1	9,100	6.0
Urbanización municipal	18,934.5	82,860	30.9
Electrificación rural y de colonias pobres	7,617.1	3,020	12.4
Infraestructura básica de salud	721.1	1,500	1.2
Infraestructura básica de educación	4,404.0	3,990	7.2
Mejoramiento de vivienda	810.5	1,706	1.3
Caminos rurales	9,025.0	13,710	14.7
Apoyo a la producción primaria	9,884.7	5,480	16.1
Fomento a la producción y productividad	1,569.4	8,000	2.6
Desarrollo Institucional	875.2	NA	1.4
Gastos Indirectos	875.2	NA	1.4
Otros	453.9	1	0.7
Total	61,353.8	166,867	100.0

FUENTE: Programa de inversión y reporte de avance físico-financiero del ejercicio fiscal 2008, del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

Con la revisión del cierre del ejercicio 2008 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se comprobó que el municipio erogó 16,829.1 miles de pesos, en obras correspondientes a edificios públicos, plazas y jardines, adquisición de fertilizante e infraestructura deportiva, las cuales no se encuentran en los rubros establecidos del fondo y en algunos casos no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, como se muestra a continuación, en contravención del artículo 33, primer párrafo, fracción a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS EN RUBROS NO AUTORIZADOS
POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL
MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Núm.	Obra	Importe
1	Construcción de delegación municipal, barrio San Luisito	597.0
2	Construcción de comisaría 2da. Etapa (sum. y colocación de puertas y ventanas)	59.5
3	Rehabilitación de centro recreativo en Horcasitas	147.3
4	Rehabilitación de sanitarios en el mercado municipal	125.3
5	Construcción del techado en cancha de básquetbol 2da. etapa	639.2
6	Construcción de barda perimetral y tribunas en cancha de básquetbol	723.4
7	Suministro, construcción y colocación de asta bandera y obras complementarias	597.8
8	Construcción de techado	901.3
9	Construcción de cancha de básquetbol	451.2
10	Construcción de cancha de básquetbol, en Llano Silleta	241.7
11	Construcción de cancha de básquetbol, Los Achotes	523.5
12	Construcción de cancha básquetbol en barrio San Isidro	442.4
13	Construcción de cancha de básquetbol	504.9
14	Construcción de sanitarios en cancha de básquetbol	324.6
15	Construcción de sanitarios en cancha de básquetbol, San Isidro	192.0
16	Construcción de sanitarios en cancha de básquetbol, Los Achotes	324.5
17	Construcción de centro recreativo, Playa Larga	238.8
18	Rehabilitación de cerco perimetral en el tanque de almacenamiento	444.2
19	Adquisición de fertilizante químico	9,350.5
Total		16,829.1

FUENTE: Cierre del Programa de Obra Pública 2008.

La Auditoría General del Estado de Guerrero formuló y remitió al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, en el que se incluyó el monto de 16,829.1 miles de pesos por concepto de recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal, con la finalidad de que el municipio proceda a solventarlo, de conformidad con los artículos 6, fracción XII, y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, en cumplimiento del artículo 33, primer párrafo, fracción a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5. Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de mamparas, gaceta municipal, carteles y de la publicación en los diarios de circulación local, se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto asignado al fondo, costo, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar, en cumplimiento del artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de mamparas, gaceta municipal, carteles y de la publicación en los diarios de circulación local, se constató que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, en cumplimiento del artículo 33, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

6. Participación social

Con la revisión documental de las 48 obras y acciones que integran la muestra de auditoría se constató que para 1 acción y 2 obras no se constituyeron comités de desarrollo comunitario, ya que los respectivos expedientes unitarios carecen de la evidencia de la integración de dichos comités, en contravención de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 45 y 81, fracción VII, de la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y 217, 221 y 222 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, la recomendación para que la administración municipal establezca las medidas pertinentes para que se integren comités de desarrollo comunitario para el total de las obras programadas, el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, presentará a la Auditoría General del Estado las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 7, 45 y 81, fracción VII, de la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 217, 221 y 222 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación presentada por el municipio se confirmó que se constituyó el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), integrado por representantes sociales del municipio, colonias y comunidades rurales, con el fin de participar en la selección y programación de las obras y acciones que ejecutó la administración municipal con recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 7, 45 y 81, fracción VII, de la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 25, párrafo V, 40, 41 y 43 de la

Ley número 994 de Planeación del Estado de Guerrero y 18 y 22 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero número 211.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

7. Obra y acciones sociales

7.1 Obra pública

Con la revisión de las 40 obras ejecutadas por contrato, que forman parte del total de 48 obras y acciones que integran la muestra de auditoría, se comprobó que la administración municipal ejerció de manera irregular 3,017.4 miles de pesos, debido a que 2 obras debieron ejecutarse por medio de contratos adjudicados por la modalidad de licitación pública, en contravención de los artículos 29, 39, 40, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, la recomendación para que la administración municipal establezca las medidas pertinentes para que las obras programadas para ejecutarse por medio de contrato, sean adjudicadas de conformidad con la normativa correspondiente, el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, presentará a la Auditoría General del Estado las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 29, 39, 40, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de las 48 obras y acciones que integran la muestra de auditoría se verificó que los contratos de ejecución de 40 obras no cumplen con los requisitos mínimos establecidos para

su integración, en contravención del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, la recomendación para que la administración municipal establezca las medidas pertinentes para que los contratos de ejecución de las obras sean elaborados de conformidad con la normativa correspondiente, el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, presentará a la Auditoría General del Estado las acciones implementadas, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2

Como resultado de la verificación de los expedientes unitarios de las 40 obras ejecutadas por contrato, que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que en la ejecución de 35 obras no se contó con la garantías señaladas en el contrato respectivo, en contravención de los artículos 59 y 77 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, la recomendación para que la administración municipal establezca las medidas pertinentes para verificar el cumplimiento de las cláusulas de las garantías que el contratista debe otorgar, el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, presentará a la Auditoría General del Estado las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 59 y 77 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de 40 obras ejecutadas por contrato que forman parte de la muestra de auditoría se determinó que la ejecución de 24 obras no cumplió con el plazo pactado, asimismo, la administración municipal omitió presentar la documentación que justifique y autorice las modificaciones a estos plazos o, en su caso, que muestre la aplicación de las penas convencionales por el incumplimiento, en contravención de los artículo 57, 59, 60, 61 63, 66, 70, 71, 73, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, y 57, 58 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, la recomendación para que la administración municipal establezca las medidas pertinentes para verificar el cumplimiento de las cláusulas relativas al programa de ejecución establecido en el respectivo contrato y, en su caso, para verificar la aplicación de las penas convencionales que correspondan, el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, presentará a la Auditoría General del Estado las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículo 57, 59, 60, 61 63, 66, 70, 71, 73, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, y 57, 58 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de 40 obras ejecutadas por contrato que forman parte de la muestra de auditoría, se determinó que diversos conceptos por 63.6 miles de pesos de la obra “Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica col. Tepeyac – Las Palmas”, se estimaron y fueron pagados en el finiquito, los cuales no se encuentran autorizados en el presupuesto base y no tienen las modificaciones autorizadas a dicho presupuesto, en contravención de los artículos 70 y 75 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266 y 86, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero formuló y remitió al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, en el que se incluyó el monto de 63.6 miles de pesos, por ejercer recursos en conceptos no autorizados en el presupuesto base y por no disponer de las modificaciones autorizadas a dicho presupuesto, con la finalidad de que el municipio proceda a solventarlo, de conformidad con los artículos 6, fracción XII, y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, en cumplimiento de los artículos 70 y 75 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266 y 86, 139, 140 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la inspección física a las obras se constató que en 5 no se ejecutaron diversos conceptos, por 175.7 miles de pesos, no obstante que se pagaron, a continuación se relacionan las obras no concluidas, en contravención de los artículos 75, 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

OBRAS INCONCLUSAS

MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO.

Cuenta Pública 2008

(Miles de Pesos)

Núm.	Obra	Localidad	Importe pagado y no ejecutado
1	Pavimentación de calle 2 de abril 2da. etapa	San Luis Acatlán	21.6
2	Construcción de sistema de agua	Poza Verde	53.5
3	Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica, Col. Loma Larga	Buenavista	78.1
4	Construcción de 2 aulas en escuela primaria Benito Juárez	Tuxtepec	22.5
5	Construcción de delegación municipal, barrio San Luisito	San Luis Acatlán	0.0
Total			175.7

FUENTE: Cédulas de verificación física de las obras y expedientes unitarios de las obras presentadas por el Ayuntamiento.

Nota: El monto por conceptos no ejecutados de la obra "Construcción de delegación municipal, barrio San Luisito no se cargó debido a que ya se encuentra observado el monto total de esta obra en el resultado número 13 por estar fuera de los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría General del Estado de Guerrero formuló y remitió al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, en el que se incluyó el monto de 175.7 miles de pesos por ejercer recursos en conceptos de obra no ejecutados, con la finalidad de que el municipio proceda a solventarlo, de conformidad con los artículos 6, fracción XII, y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, en cumplimiento de los artículos 75, 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 2

Con la revisión física de la obra denominada “Construcción de puente vehicular 2da. etapa Cholchoapa”, ubicada en la localidad de Piedra Ancha, con un monto de inversión de 2,483.9 miles de pesos, se determinaron deficiencias técnicas por 363.0 miles de pesos, correspondiente a fisuras y agrietamiento del pavimento de concreto en las rampas de acceso al puente, debido a una compactación irregular del material de relleno y a una deficiente supervisión, en contravención de los artículos 64, 65, 66 y 75 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

La Auditoría General del Estado de Guerrero formuló y remitió al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, en el que se incluye el monto de 363.0 miles de pesos por deficiencias en la ejecución de una obra, con la finalidad de que el municipio proceda a solventarlo, de conformidad con los artículos 6, fracción XII, y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, en cumplimiento de los artículos 64, 65, 66 y 75 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras ejecutadas por administración directa se verificó que la administración municipal no elaboró el acuerdo de modalidad de ejecución; asimismo,

omitió presentar la evidencia para comprobar su capacidad técnica y administrativa para la realización de las mismas, en contravención de los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.
OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
SIN EL ACUERDO DE EJECUCIÓN RESPECTIVO
MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GRO.
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Num.	Obra	Ubicación	Monto de inversión
1	Construcción de comisaría 2da. etapa (sum. y colocación de puertas y ventanas)	Mixtecapa	59,464.1
2	Rehabilitación de centro recreativo en Horcasitas.	Horcasitas	147,273.8
3	Construcción de puente vehicular c.r. Horcasitas - Tlaxcalixtlahuaca (sum. de material)	Tlaxcalixtlahuaca	408,829.7
Total			615,567.5

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, la recomendación para que la administración municipal establezca las medidas pertinentes para verificar que las obras programadas para ejecutarse por administración directa dispongan del acuerdo respectivo y que se acredite que tienen la capacidad técnica y administrativa requerida, el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, presentará a la Auditoría General del Estado las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

7.2 Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de la documentación que integra la cuenta pública se determinó que la administración municipal asignó 104.9 miles de pesos para adquisición de mobiliario y equipo de oficina; sin embargo, se acreditó que no se consideraron los criterios de economía, eficiencia y eficacia, en contravención de los artículos 9 y 15 de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, la recomendación para que la administración municipal establezca las medidas pertinentes para verificar que antes de efectuar la adquisición de bienes muebles se disponga de la documentación que acredite los criterios de economía, eficiencia y eficacia, el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, presentará a la Auditoría General del Estado las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 9 y 15 de la Ley de Administración de Recursos Materiales del Estado de Guerrero.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

8. Impacto ecológico de las obras

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 43 obras que forman parte de la muestra de auditoría, se constató que carecen de los resolutivos en materia de impacto ambiental, como lo establecen los artículos 9, 11, fracción XXVI, 12, fracción III, 44, 45, 46, 46, 49 y 55 de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló al municipio de San Luis

Acatlán, Guerrero, la recomendación para que la administración municipal establezca las medidas pertinentes para verificar que antes de efectuar la ejecución de las obras se disponga de la documentación que acredite que no causan un impacto negativo en el medio ambiente, el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero presentará a la Auditoría General del Estado las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 9, 11, fracción XXVI, 12, fracción III, 44, 45, 46, 46, 49 y 55 de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

9. Gastos indirectos

Como resultado de la revisión de la documentación presentada por el municipio se determinó que los fondos destinados a gastos indirectos no excedieron el 3.0% del total de los recursos asignados al fondo, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

10. Desarrollo institucional

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio, se constató que los fondos destinados al Programa de Desarrollo Institucional Municipal no excedieron el 2.0% del total de los recursos asignados al fondo, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al respecto, se determinó que se ejercieron 511.7 miles de pesos que representaron el 58.5% en relación con el monto autorizado por concepto de pagos a medios de comunicación para difundir las acciones de gobierno y por gastos relacionados con el acto mediante el cual el C. Presidente Municipal rindió su tercer informe de gobierno. Por lo anterior se consideró que el monto ejercido no generó

acciones para el desarrollo de la administración municipal; asimismo, no se presentó el convenio entre la Secretaría de Desarrollo Social, el gobierno estatal y el municipio, en contravención del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Auditoría General del Estado de Guerrero formuló y remitió al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, el pliego de observaciones obtenido de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2008, en el que se incluye el monto de 511.7 miles de pesos, ejercidos en conceptos no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo, se requirió la presentación del convenio para el ejercicio de esos recursos, con la finalidad de que el municipio proceda a solventarlo, de conformidad con los artículos 6, fracción XII, y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

11. Cumplimiento de metas y objetivos

11.1 Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada de la documentación proporcionada por el municipio se verificó que no cumplió con las metas establecidas en las obras de la muestra de auditoría, debido a que se constató que 5 obras no fueron concluidas; además, se ejercieron recursos en 18 obras y una acción que no están contempladas en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; los recursos del fondo aplicados en la cabecera municipal ascendieron a 13,594.9 miles de pesos, que representaron el 23.3% de los recursos asignados del fondo y en las demás localidades ascendió a 44,752.5 miles de pesos, que representaron el 76.7% de este recurso; su orientación programática fue congruente en relación con el déficit de servicios básicos prioritarios; la participación social en la operación y desarrollo del fondo consistió en vigilar la aplicación de los recursos a las obras; se concluyó que el municipio no cumplió con las expectativas de los beneficiarios respecto de la ejecución de las obras.

Con la revisión efectuada, el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, que forman parte de este resultado, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron sus metas:

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció la totalidad de los recursos asignados al fondo.
- De las 48 obras y acciones que conformaron la muestra de auditoría, el 89.8% cumplieron con sus metas y beneficiarios programados.
- La distribución de los recursos en los rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal muestra una orientación programática que buscó privilegiar a los servicios básicos prioritarios, al destinar el 4.1% en agua potable; 6.0% en alcantarillado; 30.9% en urbanización municipal; 12.4% en electrificación rural y de colonias pobres; 1.2% en infraestructura de básica de salud; 7.2% en infraestructura básica educativa; 1.3% en mejoramiento de vivienda; 14.7% en caminos rurales; 16.1% en apoyo a la producción primaria y 2.6% en fomento a la producción y productividad.
- De los recursos totales del fondo, asignados a obra pública, el 13.3% se orientó a la pavimentación de calles y obras de naturaleza similar que el municipio incluyó en el rubro de urbanización municipal. Se comprobó que la valoración asignada por el municipio en dichos rubros de pavimentación es adecuada en el marco del déficit de servicios básicos de su población, ya que estos trabajos fueron realizados en colonias populares con necesidad de dichos servicios, aspectos básicos que se utilizaron para apoyar una adecuada asignación de los recursos del fondo.
- Se registró una participación insuficiente en la integración de los programas de inversión que realiza el COPLADEMUN y aprueba el H. Cabildo Municipal, debido a que en el primer órgano, el peso fundamental lo tienen los directivos de la administración municipal; no obstante lo anterior, todas las obras fueron autorizadas por el COPLADEMUN y la gran mayoría de las obras contaron con el acta suscrita por el comité.
- El municipio informó a la población las obras y acciones a realizar, el monto de los recursos ejercidos y los resultados alcanzados.
- El programa de inversión del fondo se definió en el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), el cual está integrado por representantes sociales de cada una de las localidades en que está dividido el municipio, de la cabecera municipal y del Ayuntamiento, que es una figura fundamental que da cauce a la participación social.

El total de recursos disponibles fue de 61,390.4 miles de pesos, que corresponden a la asignación del fondo para el ejercicio 2008 por 58,347.4 miles de pesos, 43.0 miles de pesos a los rendimientos financieros del mismo ejercicio y 3,000 miles de pesos por recursos del fondo no ejercidos al cierre del ejercicio 2007, las metas que se programaron fueron la ejecución de 151 obras y acciones de diverso tipo por 61,353.8 miles de pesos, que representan el total ejercido del fondo, sin embargo se determinaron conceptos de obra pagados y no ejecutados por un monto de 175.7 miles de pesos, por lo que no se cumplieron las metas programadas en el ejercicio, en contravención de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 63, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 7, 45 y 81, fracciones I, IV, V y VII, de la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 21 de la Ley número 994 de Planeación del Estado de Guerrero y 75, 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266. (Procedimiento de auditoría aplicado número 22).

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	26.9
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	16.3
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	89.6
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	27.4
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	41.9
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	27.4
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	4.1
2.- Alcantarillado.	6.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	30.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	12.4
6.- Infraestructura básica de salud.	1.2
7.- Infraestructura básica de educación.	7.2
8.- Mejoramiento de vivienda.	1.3
9.- Caminos rurales.	14.7
10.- Infraestructura productiva rural.	18.7
11.- Desarrollo institucional.	1.4
12.- Gastos indirectos.	1.4
13.- Otros.	0.7
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	13.3
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	27.5
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	N/D

III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		N/D
Drenaje. (%).		N/D
Energía eléctrica. (%).		N/D
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.		Sí
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (48)		100.0
1. Obras terminadas	100.0	89.6
a) Operan adecuadamente.	97.7	
b) No operan adecuadamente.	0.0	
c) No operan.	2.3	
2. Obras en proceso.		10.4
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		0.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		86.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		0.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		67.4
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		67.4
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.		No
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		Sí
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		2
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		12
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		N/D
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		N/D
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		N/D
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		N/D
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		N/D
V.1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		100.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.		Sí
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).		100.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.		No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.		
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).		7,034.0
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).		307.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).		294.5
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).		57.2
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).		57.4
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).		-13.8
FUENTE: Estados financieros, reporte de avance físico – financiero, programa de inversión del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.		
ND: No disponible.		

La Auditoría General del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 6, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, formuló al municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, la recomendación para que la administración municipal establezca las medidas pertinentes para que la planeación y programación del ejercicio de los recursos del fondo se fortalezcan a fin de que, invariablemente, sus acciones se orienten a beneficiar a grupos en rezago social y se contemplen en los renglones previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; igualmente, que se atiendan las insuficiencias determinadas en el control del fondo, el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero presentará a la Auditoría General del Estado las acciones implementadas, en cumplimiento de los artículos 33, primer párrafo, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 63, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 7, 45 y 81, fracciones I, IV, V y VII, de la Ley 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 21 de la Ley número 994 de Planeación del Estado de Guerrero y 75, 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266.

Acción Promovida

08-C-12000-02-0960-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(arón) 20 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Auditoría General del Estado de Guerrero, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

*Impacto de las Observaciones**Errores y Omisiones de la Información Financiera*

Importe: 3,000.0 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 3,000.0 miles de pesos corresponde a operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por la aplicación de los recursos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal 2007.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 19,508.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 19,508.3 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 19,508.3 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones probables por 19,508.3 se integra por 16,829.1 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por la realización de obras como edificios públicos, plazas, jardines y otras acciones que no corresponden a esto rubros; 1,565.2 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; 511.7 miles de pesos por pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional debido a recursos aplicados en conceptos que no corresponden al desarrollo institucional; 363.0 miles de pesos por pago de obras con mala calidad o vicios ocultos por fisuras y agrietamiento del pavimento en un a obra; 175.7 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso debido a 5 obras inconclusas; y 63.6 miles de pesos por

la falta de autorización o justificación de las erogaciones por pagos en una obra que no están autorizados en el presupuesto base.

Consecuencias Sociales

La administración municipal ejerció los recursos del fondo en obras, acciones e inversiones que en su mayoría se orientaron a zonas y grupos en rezago social; el 23.3% de la inversión fue ejercida en la cabecera municipal en tanto que el 76.7% se aplicó en el resto de las localidades, ya que el grueso de la población habita en ellas, por lo que se aprecia una adecuada distribución de los recursos; no obstante que existen carencias importantes de servicios básicos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 20 observación(es) que generó(aron) 20 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 20 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Auditoría General del Estado de Guerrero en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 41,037.9 miles de pesos, que representa el 70.3% de los 58,347.4 miles de pesos, reportados en la cuenta pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia,

existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría General del Estado de Guerrero considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, no cumplió con las disposiciones normativas de la aplicación de recursos a obras y acciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 16,829.1 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por la realización de obras como edificios públicos, plazas, jardines y otras acciones que no corresponden a esto rubros; 1,565.2 miles de pesos por la falta de documentación comprobatoria de las erogaciones; 511.7 miles de pesos por pagos en exceso a los límites establecidos en gastos indirectos y desarrollo institucional debido a recursos aplicados en conceptos que no corresponden al desarrollo institucional; 363.0 miles de pesos por pago de obras con mala calidad o vicios ocultos por fisuras y agrietamiento del pavimento en un a obra; 175.7 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso debido a 5 obras inconclusas; 63.6 miles de pesos por la falta de autorización o justificación de las erogaciones por pagos en una obra que no están autorizados en el presupuesto base; y errores y omisiones de la información financiera por 3,000.0 miles de pesos que corresponden a operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por la aplicación de los recursos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal 2007.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.